

**BORRADOR DEL ACTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL PLENO ORDINARIO
CELEBRADO EN PRIMERA CONVOCATORIA, QUE SE INICIA EL DÍA TREINTA Y UNO DE
MARZO DE DOS MIL OCHO:**

SEÑORES/AS ASISTENTES

Alcalde - Presidente

D. Plácido Hurtado Caballero.

Concejales/as

P.S.O.E- A

D. José Jesús Muros Castro.
D^a. Fca. Carolina Higuera Moyano.
D^a. Juana de Miguel Rodríguez.
D. Manuel Ruíz Vílchez.
D. Mario del Paso Castro.

I.U-LV-CA

D. José Carlos Pérez Ruíz.
D. Federico Hernández Meyer.

P.A

D. Antonio Ernesto Molina Linares.

P.P.

D. Mariano Molina del Paso.
D. Manuel Velázquez Molina.
D^a. Mary Carmen Servilia López Nieto.
D. José Antonio Pérez Braojos.
D^a. M^a. Pilar Pérez Velázquez.
D^a. M^a. Isabel Guindo Navarro.
D. Roberto Molina Álvarez.
D. Constantino José Martínez Hernández.

Secretaria

D^a. M^a. del Carmen Jiménez Alonso.

Interventor

D. Iván Magán Ocaña.

A

CTA. (4/08): En Huétor Vega (Granada), a treinta y uno de marzo de dos mil ocho, siendo las 20 horas 05 minutos y en el Salón del Centro La Nava, se reúnen en primera convocatoria la Corporación Municipal en Sesión ordinaria, que se celebra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **D. Plácido Hurtado Caballero** y a la que concurren los/las Sres/Sras. relacionados/as al margen. Actúa como Secretaria –dando fe del acto- la General de la Corporación, D^a. M^a del Carmen Jiménez Alonso, asistiendo el Sr. Interventor D. Iván Magán Ocaña.

Una vez comprobado el Quórum de asistencia necesario se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el **orden del día:**

Antes de comenzar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión ordinaria, el Sr. Alcalde, *les pide a los/as señores/as, que a este pleno asisten, guardar un minuto de silencio por la muerte de aquellas mujeres que han perdido su vida, víctimas de violencia género.*

Visto lo anterior, comienza la sesión ordinaria.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE 29 DE ENERO DE 2008, 13 DE FEBRERO DE 2008 Y 13 MARZO DE 2008.

Abierta la sesión por la Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91, párrafo primero del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, se realiza la siguiente observación al acta de la sesión ordinaria de 29 de enero de 2008, por el Sr. D. Mariano Molina del Paso, se indica: “Gracias Sr. Presidente, cuestión de orden, creo, que este pleno debe ser un pleno extraordinario, porque en el pleno de organización dice, que los plenos ordinarios se realizaran la última semana de cada mes, y hoy es la primera de este mes. Podría perfectamente impugnarse este pleno, pero no lo vamos a hacer y como recordará el Sr. Vílchez a nosotros, cuando estábamos gobernando, nos pasó algo parecido, y el Sr. Márquez, incluso amenazó con impugnar, nosotros no lo vamos a hacer pero ruego una mayor diligencia.

En la pág. 17, donde dice “no hay duplicidad de datos”, en el acta hay que quitar el “no”, porque usted dijo que “sí había duplicidad de datos”.

Solicita la palabra la Sra. Concejala, D^a. M^a. Pilar Pérez Velázquez: “Gracias Sr. Presidente, y manifiesta que en el pleno no finaliza con las palabras del Sr. Alcalde, sino con las palabras del Concejal D. Federico Hernández Meyer, cuando dice iros tontos y con las mismas se finaliza el pleno, entonces fué cuando yo me levanté de la mesa y me fuí”.

Interviene el Sr. Alcalde, que responde a esta Concejala: “El acta la levanta, la Sra. Secretaria del Ayuntamiento y en ningún momento se escuchan esas palabras. Vuelvo a reiterar, ¿al acta se le quieren hacer rectificaciones?. Y a la observación de D. Mariano Molina del Paso, que si el decreto hace una interpretación tan rigurosa, se puede proceder a modificarlo”.

Una vez indicadas las observaciones y rectificaciones al acta de la sesión de 29 de enero 2008, el Pleno aprueba por **UNANIMIDAD**, el borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 29/01/2008, y que han sido entregadas con anterioridad a los/as Sres/as. Concejales/as. Y, posteriormente, el Pleno aprobó por **UNANIMIDAD**, sin observaciones ni rectificaciones, el borrador de las actas de las sesiones de fecha 13 de febrero de 2008 y 13 marzo de 2008.

2.- CORRESPONDENCIA OFICIAL Y DISPOSICIONES LEGALES.

Entre otros asuntos hay que destacar los siguientes:

Citaciones, invitaciones, reuniones y actos varios:

- ✓ De Diputación de Granada de su Red de Municipios Área de Economía, remitiendo situación de obligaciones reconocidas pendientes de pago al día de hoy entre el Ayuntamiento y Diputación.
- ✓ De la Consejería de Gobernación, de su delegación en Granada, remitiendo documentación mínima exigible del Programa P.F.E.A.
- ✓ De la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte remitiendo actualización datos inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas de este municipio.
- ✓ De la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte: Subsanación de documentación.
- ✓ De la Delegación de Economía y Hacienda de Granada, de su Intervención Territorial remitiendo Carta de pago correspondiente al ingreso de la cuota de Derechos Pasivos.
- ✓ De la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, de su Delegación Provincial de Granada remitiendo anuncio de información pública de la solicitud de declaración en concepto de utilidad pública de la instalación de una Línea aérea de AT a 132 KV D/C alimentación a Sub. Cornisa desde la L/132 KV S/C “Fargue-Orgiva” en el tm. de Huétor Vega (Granada).
- ✓ De la Consejería de Justicia y Administración Pública de su Delegación Provincial de Granada, en relación con las subvenciones para la mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.
- ✓ Del Servicio Andaluz de Empleo informando sobre la celebración próximamente del II Salón de la Formación para el Empleo (Formate 08) en la Feria de muestras de Armilla.
- ✓ Del Servicio Andaluz de Empleo remitiendo Resolución del Titular de la Consejería de Empleo en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo por la que se acuerda la denegación de ayuda para la ejecución de proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficio.
- ✓ De la Delegación de Economía y Hacienda en Granada remitiendo Nomina de Enero 2008.
- ✓ De la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, de su Delegación Provincial de Granada, relativo al Asunto de Instalación Eléctrica piscina deportiva Avda Libertad de Hueter Vega.

- ✓ De la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de su Delegación Provincial en Granada, relativo a Electricidad A.T./Resolución Administrativa.
- ✓ De Telefónica de España S.A.U. relativo a solicitud de permiso para instalaciones telefónicas.
- ✓ De la Delegación Provincial de Educación de Granada relativo a las bases para la concesión de subvenciones con la finalidad de promover el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado emigrante.
- ✓ De la Delegación Provincial de Obras Publicas y Transportes de Granada, relativo a la convocatoria de reunión.
- ✓ De Diputación de Granada de su Red de municipios de la Agencia Provincial de la energía de Granada, relativo al Programa de Auditorias Energéticas Municipales.
- ✓ De la Federación Española de Municipios y Provincias remitiendo circular convocatoria para la presentación de proyectos.
- ✓ De la Delegación Provincial de Obras Publicas y Transportes de Granada, de su Servicio de Urbanismo remitiendo Resolución de fecha 1/2/2008 por la que se procede a inscribir la Junta de Compensación de la UE-8 de las Normas Subsidiarias de Huetor Vega en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- ✓ De la Delegación Provincial de Obras Publicas y Transportes de Granada remitiendo información entrada en vigor nueva Ley de Contratos del Sector Publico.
- ✓ De la Delegación del Gobierno en Granada remitiendo Mantenimiento inscripción AVPC año 2008.
- ✓ De la Diputación de Granada de su Área de Obras y Servicios y Desarrollo, remitiendo fotocopia del Reglamento Regulator de la Cooperación de la Diputación a las Inversiones Locales.
- ✓ De la Diputación de Granada poniendo a nuestra disposición la oficina móvil de información turística.
- ✓ De la Delegación del Gobierno en Granada, de Doña Teresa Jiménez Vilchez comunicando su finalización como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

- ✓ De Resur Granada del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, remitiendo Circular sobre Residuos Eléctricos y Electrónicos.
- ✓ De Diputación de Granada del Área de Obras Servicios y Desarrollo, de su Delegación de Obras y Servicios, comunicando la inclusión de las obras para este municipio han sido programadas en las anualidades de 2010 y 2011.
- ✓ De la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de La Zubia en relación a los presupuestos para este año 2008.
- ✓ De la Delegación del Gobierno de Granada remitiendo Acuse recibo escrito nº 185.
- ✓ De la Consejería de Justicia y Administración Pública, de su Secretaría General de Modernización de la Justicia, relativa a la dotación de ordenadores personales en los juzgados de paz andaluces.
- ✓ Del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada, comunicando la renuncia del Arquitecto D. Alberto Teva Sánchez en la obra promovida por D. Raimundo Ros Camacho.
- ✓ De la Delegación del Gobierno de Granada, relativo al Plan Anual de Formación ESPA 2008.
- ✓ De Diputación de Granada remitiendo, a instancias nuestras, informe Económico Financiero sobre el estado de Cuentas de este Ayuntamiento.
- ✓ De la Delegación de Educación de Granada remitiendo nombramiento y cese representante Admón. Y Secretario Consejo Escolar Municipal.
- ✓ De la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de su Comisaría de Aguas, relativo a Resolución de archivo por desistimiento- Renuncia.
- ✓ Del Parlamento de Andalucía remitiendo resoluciones de sesiones celebradas de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos.
- ✓ De Diputación de Granada de su Área de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía, Delegación de Integración Social convocando a una reunión sobre Ayuda a domicilio.
- ✓ De Diputación de Granada relativo al plan de formación de empleados públicos.
- ✓ Del Servicio Andaluz de Empleo, notificando resolución.
- ✓ Del Servicio Andaluz de Empleo en relación al asunto de comunicación de exigencias acerca de la justificación de gastos del Taller de Empleo Residencia

de Mayores de La Nava II.

- ✓ De la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir remitiendo Resolución de archivo por caducidad.
- ✓ De la Consejería de Obras Publicas y Transportes, de su Delegación Provincial de Granada en relación al asunto Exp. Tramitación Nª 18000063/07.
- ✓ Del Defensor del Pueblo Andaluz, relativo a la necesidad de flexibilización del planeamiento para una mejor dotación de la accesibilidad de los inmuebles.
- ✓ Del INEM sobre difusión de puesta en funcionamiento de Oficina Virtual.

- ✓ De la Consejería de Cultura de su Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, Servicio del Libro, Bibliotecas y Centros de Documentación.
- ✓ De la Secretaria de Estado de Servicios Sociales Familias y Discapacidad, Instituto de Mayores y Servicios Sociales en relación remitiendo ejemplar convenio por si este Ayuntamiento estuviese interesado en su adhesión al mismo, sobre programa de accesibilidad universal para los años 2008-2010 y que se suscribió entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación ONCE.
- ✓ Del Ministerio de Industria Turismo y Comercio, en relación al Programa de ayudas para la sustitución de ópticas de semáforos a la nueva tecnología LED.
- ✓ De la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir remitiendo Acta Junta de Explotación del Genil.
- ✓ Asuntos Judiciales:
- ✓ Del Juzgado de lo Contencioso Administrativo numero 1 de Granada en relación al Procedimiento: Autorización entrada domicilio 60/2008.
- ✓ Bandos/Avisos: Actividades deportivas, festivas y culturales varias.
- ✓ Bando abriendo el plazo de solicitud para personas que estén interesadas en adquisición de Panteón Familiar.

Solicita la palabra el Sr. Mariano Molina del Paso, que pregunta sobre la siguiente correspondencia oficial:

- Respecto a una remisión que hace la Diputación de Granada reconociendo

derechos pendientes de pagos.

- Sobre la declaración en concepto de utilidad pública de la instalación de una Línea de área de AT.
- Sobre la subvención Huétor Vega innova.
- Sobre el sorteo de los panteones del cementerio.

Indica el Sr. Portavoz del PP, D. Mariano Molina del Paso, respecto la primera cuestión: “Gracias Sr. Presidente, que si sumamos lo pendiente de cobro y le restamos la deuda del Ayuntamiento, nos sale un saldo positivo que es de 80.348, también se podía decir algo en el periódico, respecto la segunda cuestión, pregunto, si el Ayuntamiento va a poner a disposición de los afectados, como ocurrió con las vías pecuarias, un asesor jurídico, para que pueda ayudarle”.

El Sr. Alcalde solicita, que se retiren unas pancartas que se exponen por algunas personas en este salón de plenos. Acto seguido, solicita a la policía local, que desaloje a estas personas de esta sala.

Solicita la palabra el Sr. Antonio Ernesto Molina Linares, que responde: “Es imposible soterrar la línea porque así lo impide nuestro planeamiento, y por ese motivo, se va a poner tres apoyos aéreos. Gracias “.

El Sr. Alcalde solicita, a algunas personas que se encuentran en esta sala, que por favor se sienten y no molesten a aquellas personas que asisten a este pleno y a las que están impidiendo observar a estos concejales/as, y le recuerda que solamente tienen permiso para manifestarse pero fuera de estas dependencias.

Se interrumpe por algunos de los asistentes a este pleno, esta sesión y el Sr. Alcalde, solicita a los miembros de la policía local de Huétor Vega, que desalojen a éstos de esta sala, para que pueda continuarse la sesión plenaria. Siendo las veinte horas y diez minutos se desaloja por la policía, a estas personas que asisten al pleno y que constantemente lo interrumpen.

Continúa la sesión plenaria y responde a la última pregunta el Sr. Alcalde: “Queda un panteón de los ocho sorteados”.

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del R.D 2.568/86 de 28 noviembre, por el que se aprueba el Texto articulado del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones que ha adoptado desde la última sesión Plenaria de carácter ordinario, este Ayuntamiento queda enterado y presta su conformidad a las siguientes:

- Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de Enero de dos mil ocho nº 002286 a nº 002515 del 14 de Marzo de 2008, al amparo de las atribuciones que le viene conferidas por la Ley 7/1985, al 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, y demás legislación aplicable.

Solicita la palabra el Sr. Mariano Molina del Paso, dice: *“Gracias Sr. Presidente, solicito memoria descriptiva sobre los siguientes proyectos, folio 2299, igual que la memoria del proyecto casa de oficios. En el folio 2301, solicitamos la memoria descriptiva. En el folio 2302, aparece una contratación, queríamos saber ¿qué bolsa de trabajo se ha seguido?. Es interrumpido este portavoz, por el ruido de los manifestantes y solicita el Sr. Alcalde, interrumpir un momento esta sesión, y le indica al Policía Local que les recuerde a los manifestantes que tienen permiso, para manifestarse fuera del recinto de la Nava pero no dentro donde hay muchas personas mayores a las que se está molestando.*

Siendo las 20 horas y 30 minutos se interrumpe la sesión plenaria, ausentándose el Sr. Alcalde durante cinco minutos.

Se reincorpora el Sr. Alcalde a las 20 horas y 34 minutos, reanudándose la sesión.

Continúa el Sr. Mariano Molina del Paso, con la siguiente exposición: “Solicito información sobre los siguientes decretos 2307, 2328, 2345, 2346”. El Sr. Alcalde, le responde que tiene todos los expedientes a su disposición. Continúa D. Mariano Molina del Paso, sobre el folio 2358, damos la enhorabuena por la contratación de D^a Teresa M^a Uceda, y sobre el folio 2370, indica que se responde con ello a lo que cuesta la carrera del marrano. Por último del folio 2378, pregunta, por el expediente de “El abuelo”.

Concluido el primer punto de orden del día, que de forma preceptiva se debe dedicar, a la aprobación del acta de la sesión anterior, se procede a dar inicio a la fase de debate y votación, de aquellos asuntos que forman la parte Resolutiva de esta Sesión Ordinaria.

4º- RECURSOS HUMANOS: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA APROBADA POR C.M.I DEL 14 MARZO DE 2008, ASUNTO: SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL O DE HECHO E N LA TRASCIPCIÓN DE LA R.P.T.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente, instruido al efecto y *asimismo se da cuenta del dictamen emitido por los señores miembros de la Comisión Informativa de Gobernación, Control y Bienestar Social en sesión de fecha 27/03/08, con el voto a favor de PSOE-A, IULV-CA, PA y su deseo de manifestarse en Pleno el grupo municipal del PP.*

Asunto: Subsanación de error material o de hecho en la transcripción de la R.P.T.

Vistos los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 27 de abril de 2007, por los que se aprobaron el Acuerdo Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario de Carrera e Interino del Ayuntamiento de Huétor Vega, el Convenio Colectivo Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Laboral del Ayuntamiento de Huétor Vega, así como la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Huétor Vega.

Habida cuenta del expediente administrativo tramitado para la aprobación de los citados Acuerdo, Convenio Colectivo y Relación de Puestos de Trabajo, todo ello sobre la base del Acuerdo Administración-Sindicatos para la Modernización y Mejora de la Administración Pública 2003-2004, suscrito en Madrid el 13 de Noviembre de 2002, entre las representaciones de la Administración General del Estado y las organizaciones sindicales, Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (UGT) y Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), publicado mediante resolución en el BOE número 276 del lunes 18 noviembre de 2002, así como del Acuerdo de la Mesa General de Negociación por el que se establecen medidas retributivas y para la mejora de las condiciones de trabajo y la profesionalización de los empleados públicos y Plan Concilia, publicado en el BOE de 16 de diciembre de 2005.

Considerando que el artículo 2º del Acuerdo Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario, y la cláusula 2ª del Convenio Colectivo Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Laboral, establecen que la aplicación de los efectos económicos del presente Acuerdo y Convenio tiene efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2007.

Considerando que el artículo 4º del Acuerdo Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario, y la cláusula 4ª del Convenio Colectivo Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Laboral, establecen que todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo y Convenio, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto y cómputo anual, a todas las existentes a la fecha de su aprobación, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación.

Visto el Anexo II del Acuerdo Regulador y del Convenio Colectivo, que respecto del complemento específico establecen literalmente que el Complemento Específico de cada uno de los puestos de trabajo está conforme con la RPT (Relación de los Puestos de Trabajo) vigente en el Ayuntamiento de Huétor Vega es la siguiente: Ver el resumen económico de la RPT 2007. (Adjunto al final).

Visto el Anexo de Personal del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huétor Vega para el ejercicio 2007, aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2007, en el que se recogen las cuantías del complemento específico, correspondientes a cada puesto de puesto de trabajo de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente, teniendo tales cuantías

reflejo en las correspondientes partidas del Estado de Gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2007.

Visto el artículo 27.Uno D) de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, y el artículo 1.3 de la Resolución de 2 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2007 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, que señalan que “el complemento específico anual...se percibirá en catorce pagas, de las que 12 serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, serán de un tercio de la percibida mensualmente.

Visto el artículo 105.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Considerando que el artículo 5 del Acuerdo Regulador y la cláusula 5ª del Convenio Colectivo establecen que la Comisión Mixta de Interpretación tiene, entre otras funciones, la relativa a la interpretación de la totalidad del texto del Acuerdo y del Convenio, así como la proposición de subsanación de posibles errores de cálculo de las tablas de retribuciones.

A la vista de los antecedentes señalados, **con carácter previo a su elevación al Pleno del Ayuntamiento de Huétor Vega** para que adopte el acuerdo que estime oportuno, esta Alcaldía **somete a la Comisión Mixta de Interpretación la adopción del siguiente ACUERDO:**

ÚNICO.- Subsanar el error material existente en el Anexo II del Acuerdo Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario, y del Convenio Colectivo Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Laboral respecto del complemento específico, de forma que, **donde dice literalmente:** “El Complemento Específico de cada uno de los puestos de trabajo está conforme con la RPT (Relación de los Puestos de Trabajo) vigente en el Ayuntamiento de Huétor Vega es la siguiente: Ver el resumen económico de la RPT 2007. (Adjunto al final)”, **debe decir:** “El Complemento Específico de cada uno de los puestos de trabajo está conforme con la RPT (Relación de los Puestos de Trabajo) vigente en el Ayuntamiento de Huétor Vega, referida a doce mensualidades, es la siguiente: Ver el resumen económico de la RPT 2007. (Adjunto al final).

No obstante, la Corporación en Pleno resolverá lo que estime procedente.

Propuesta que es aprobada y ratificada por la Comisión Mixta de Interpretación, en sesión celebrada el pasado 14 de Marzo de 2.008.

Acto seguido el señor Presidente concede el turno de palabra al señor portavoz del PP, Don Mariano Molina del Paso, y en un primer turno de intervenciones, manifiesta este: *“Gracias Sr. Presidente, en primer lugar, quiero decir que ese convenio ustedes no lo aprobaron, por que se salieron del Pleno, IULV tampoco votó a favor de ellos, Carolina, Pepe Muros y el Sr. Vílchez se salieron del pleno, el grupo popular lo va a aprobar si la Comisión Mixta de Interpretación, lo aprobó en su día así como los sindicatos”.*

Responde el Concejal de Hacienda, D. Manuel Ruiz Vílchez, *“No sé a que viene esto, no lo votamos porque no estábamos presentes en el pleno, pero sí estuvimos en todas las negociaciones donde se pedía que se subiera a todos y todas “.*

D. Mariano Molina del Paso, por alusiones, responde: *“Está claro, que el Sr. Vílchez no dice la verdad, se dijo que por motivos de legalidad se iba a subir por sectores, pero se iba a subir a todos los trabajadores del Ayuntamiento y lo que es verdad es que ustedes no lo querían cumplir y por eso se salieron del Pleno”.*

El Sr. Alcalde, responde: *“Lo importante es que todo se refleja en las actas, y que el convenio esta en vigor”.*

Es interrumpido el Sr. Alcalde en su intervención y solicita a un señor del público que interviene, que respete las normas, y que no intervenga más en este pleno, por respeto a la institución que aquí se representa.

No produciéndose intervenciones plenarias sobre el asunto, el Sr. Alcalde somete directamente a votación y el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.Aprobar la propuesta aprobada por la CMI de 14 de Marzo de 2.008, subsanación de error material o de hecho en la transcripción de la RPT.

5º- SUBVENCIÓN: PARA LA MEJORA DE EQUIPAMIENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL. RESOLUCIÓN 28 DE ENERO 2.008.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente, instruido al efecto y *asimismo se da cuenta del dictamen emitido por los señores miembros de la **Comisión Informativa de Gobernación, Control y Bienestar Social** en sesión de fecha 27/03/08, aprobada por UNANIMIDAD.*

Solicita la palabra el Portavoz del PP, Mariano Molina del Paso, que manifiesta, que el PP, va a apoyar las tres subvenciones para Huétor Vega, y que no se va hacer una oposición destructiva.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MEJORA DE EQUIPAMIENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL A LA CONSEJERÍA DE CULTURA.

De acuerdo a la Resolución de 28 de enero de 2008 de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se convocan subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz conservado en los archivos de titularidad local, correspondientes al año 2008 y Orden de 6 de febrero de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras.

No produciéndose intervenciones plenarias sobre el asunto, el Sr. Alcalde somete directamente a votación y el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, acuerda:

Primero: Acogerse a los beneficios de la orden reguladora y solicitar la subvención.

6º- SUBVENCIÓN: PARA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALIZACIÓN. RESOLUCIÓN 28 ENERO DE 2.008.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente, instruido al efecto y *asimismo se da cuenta del dictamen emitido por los señores miembros de la Comisión Informativa de Gobernación, Control y Bienestar Social en sesión de fecha 27/03/08, aprobada por UNANIMIDAD.*

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS-DIGITALIZACIÓN, A LA CONSEJERÍA DE CULTURA.

De acuerdo a la Resolución de 28 de enero de 2008 de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se convocan subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz conservado en los archivos de titularidad local, correspondientes al año 2008 y Orden de 6 de febrero de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras.

No produciéndose intervenciones plenarias sobre el asunto, el Sr. Alcalde somete directamente a votación y el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, acuerda:

Primero: Acogerse a los beneficios de la orden reguladora y solicitar la subvención.

**7º- SUBVENCIÓN: PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO A LA LECTURA. RESOLUCIÓN
12 FEBRERO DE 2008.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente, instruido al efecto y *asimismo se da cuenta del dictamen emitido por los señores miembros de la Comisión Informativa de Gobernación, Control y Bienestar Social en sesión de fecha 27/03/08, aprobada por UNANIMIDAD.*

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA LECTURA, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES

De acuerdo a la Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Dirección General de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan para el año 2008 las ayudas para actividades de fomento de la lectura.

No produciéndose intervenciones plenarias sobre el asunto, el Sr. Alcalde somete directamente a votación y el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, acuerda:

Primero :Solicitar la subvención

8º- BIENES: CESIÓN VEHÍCULO A PROTECCIÓN CIVIL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente, instruido al efecto y *asimismo se da cuenta del dictamen emitido por los señores miembros de la Comisión Informativa de Gobernación, Control y Bienestar Social en sesión de fecha 27/03/08, con el voto a favor de PSOE-A, IULV-CA, PA y su deseo de manifestarse en Pleno el grupo municipal del PP.*

Solicita la palabra el Sr. Portavoz del PP, Mariano Molina del Paso, que manifiesta: *“Gracias Sr. Presidente, me gustaría saber, que si protección civil no dispone vehículos, pregunto ¿qué ha pasado con la subvención del vehículo concedido por la Junta de Andalucía en la que esta aportaba 10.000 €?, ¿Qué ha pasado?”*

Solicita la palabra D. José Carlos Pérez Ruiz, que responde: *“Usted sabe que siendo usted alcalde, se han devuelto los 10.000,00 €, estaba usted como Alcalde”.*

Responde el Sr. Mariano Molina del Paso: *“No es así, tenían de plazo hasta el mes de septiembre, por tanto ustedes han rechazado la subvención y la han perdido”.*

Interviene el Sr. Manuel Ruíz Vilchez, *“Gracias Sr. Presidente, quiero indicar que la anterior Corporación ha devuelto hasta cinco subvenciones, no entiendo a que viene esto, porque no se han hecho las previsiones presupuestarias necesarias y está muy bien decir esto aquí en este pleno”.*

En consecuencia, visto lo dispuesto en la normativa vigente, el Pleno del Ayuntamiento con los votos a favor del PSOE-A, IULV-CA y PA y la abstención del PP, acuerda:

PRIMERO. Iniciar expediente para ceder gratuitamente el bien mueble vehículo Marca SANTANA 350, matrícula 7291 FHS, a favor de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Huétor Vega.

SEGUNDO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada*, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo no inferior a veinte días, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Finalizada la publicación, prosíganse los demás trámites del expediente.

9º.- URBANISMO: INICIO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL SUELO URBANIZABLE SUR NN.SS DE HUÉTOR VEGA. PROYECTOS DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN.

Se examina el EXP.GU.03/08 del Area de Urbanismo, relativo al inicio de Sistema de Actuación por compensación del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sur de las NN. SS de Huétor Vega, y Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, habiéndose formulado por los propietarios de más del 50% de la superficie afectada por este Plan Parcial, solicitud de iniciación del sistema de compensación mediante la formulación de los correspondientes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, contando la misma con el preceptivo informe jurídico de fecha 11 de Enero de 2008.

Asimismo se da cuenta del dictamen emitido por los /las señores/as de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios en sesión de fecha 27/03/2008, dictaminada a favor por PSOE-A, IULV-CA, PA y su deseo de manifestarse en Pleno del PP.

Solicita la palabra D. Mariano Molina del Paso, portavoz del PP y manifiesta: Gracias, señor presidente, en este punto y como tienen votos suficientes el PP se va a abstener.

De conformidad con el Art.131 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables del PSOE-A, IULV-CA y PA y la abstención del PP, ACUERDA:

PRIMERO: Iniciar el sistema de compensación para la ejecución del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sur de las NNSS de Huétor Vega, según lo establecido en el Art.130.1.c) de la LOUA, a solicitud formulada por los propietarios de más del 50% de los terrenos afectados, encontrándose aprobado definitivamente este Plan Parcial.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación en constitución, para el desarrollo del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sur de las NNSS de Huétor Vega, con base en los Arts.130.2 y 131 de la LOUA y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

TERCERO: Someter al trámite de Información Pública el expediente por plazo de 20 días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, y prensa local, notificándose el presente acuerdo a tenor de lo dispuesto en el Art.131 de la LOUA y concordantes del citado Reglamento de Gestión, continuando el procedimiento por sus propios trámites.

ANEXO: PROYETOS DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION

BASES DE ACTUACION JUNTA DE COMPENSACION PLAN PARCIAL SUR NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUETOR VEGA GRANADA

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

BASE I.- AMBITO DE EJECUCION Y SISTEMA DE ACTUACION.

El ámbito de actuación está constituido por los terrenos comprendidos en el Plan Parcial Sur de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Huétor Vega.

La ejecución de dicho Plan Parcial se llevará a cabo por el sistema de actuación de compensación regulado en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley) y demás legislación urbanística aplicable.

TITULO II MOMENTO AL QUE HAN DE REFERIRSE LAS VALORACIONES Y CRITERIOS DE VALORACION

BASE II.- MOMENTO AL QUE HAN DE REFERIRSE LAS VALORACIONES.

En virtud de lo establecido en el artículo 102.1.a) de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las valoraciones se entenderán referidas a la fecha de aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación y de las

presentes Bases de Actuación por el Ayuntamiento de Huétor Vega, por ser dicho acto el que determina la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de compensación, según establece el artículo 133 de la citada Ley.

BASE III.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS APORTADAS.

De conformidad con el artículo 102.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la valoración de los bienes y derechos aportados se aplicarán, en defecto de los voluntariamente establecidos por la mayoría absoluta de los propietarios que, a su vez, representen al menos el cincuenta por ciento de los terrenos afectados por la reparcelación (que no podrán ser ni contrarios a la Ley o la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público), los previstos por la legislación general pertinente, y, en concreto, los señalados por la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, por disposición de su artículo 23.

A) Según los artículos 25.1 y 27.2 de esta última Ley, atendiendo a la situación en la que se encuentra el suelo sobre el que se actúa (suelo urbanizable incluido en ámbitos delimitados para los que el planeamiento haya establecido las condiciones para su desarrollo), el valor se obtendrá por aplicación al aprovechamiento que le corresponda del valor básico de repercusión en polígono, que será el deducido de las ponencias de valores catastrales. En el supuesto de que la ponencia establezca para dicho suelo valores unitarios, el valor del suelo se obtendrá por aplicación de éstos a la superficie correspondiente. De dichos valores se deducirán los gastos que establece el artículo 30 de la citada Ley, salvo que ya se hubieran deducido en su totalidad en la determinación de los valores de las ponencias (a saber, los costes de urbanización precisa y no ejecutada, y los de su financiación, gestión y, en su caso, promoción así como los de las indemnizaciones procedentes según las normas o determinaciones de este carácter contenidas en el planeamiento o en el proyecto de obras correspondiente alcance la condición de solar).

En los supuestos de inexistencia, pérdida de vigencia de los valores de las ponencias catastrales o inaplicabilidad de éstos por modificación de las condiciones urbanísticas tenidas en cuenta al tiempo de su fijación, el valor del suelo se determinará de conformidad con el método residual dinámico definido en la normativa hipotecaria, considerando en todo caso los gastos anteriormente citados.

En cualquier caso, se descartarán los elementos especulativos del cálculo y aquellas expectativas cuya presencia no esté asegurada.

B) Los criterios para valorar los derechos de los propietarios se definirán en proporción a la superficie de la parte de sus fincas que esté incluida en el ámbito de actuación, si bien la Junta de Compensación, podrá adoptar un criterio distinto aprobado por el 80 por ciento de las cuotas de participación.

C) La titularidad y situación de las fincas iniciales se acreditará mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, o mediante acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101.1.c), regla 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, estando los propietarios obligados a declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, en virtud del artículo 103 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, si bien la omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la actuación. Si se apreciase dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda (artículo 103.1 y 2 del citado Reglamento).

En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos. Si la discrepancia se plantea en relación a la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales ordinarios. El proyecto de reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente. Los gastos que sean imputables a las titularidades referidas podrán hacerse efectivos por la vía de apremio en caso de impago. No obstante, las cuestiones de linderos podrán resolverse en el propio expediente de reparcelación, si media la conformidad de los interesados, acreditada mediante comparecencia o en cualquier otra forma fehaciente (apartados 3, 4 y 5 del citado artículo 103 del Reglamento de Gestión Urbanística).

BASE IV.- CRITERIOS DE VALORACION DE DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES QUE PUDIERAN ESTAR CONSTITUIDOS EN RAZON DE LAS MISMAS.

Por disposición del artículo 102.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá la subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede establecida su correspondencia.

A) En los supuestos en que se produzca esta subrogación real, si existiesen derechos reales o cargas que se estimen incompatibles con el planeamiento, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación declarará su extinción y fijará la indemnización correspondiente a cargo del propietario respectivo (artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación en virtud de la Disposición Derogatoria Única de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones; y artículo 123.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística).

B) Cuando no tenga lugar la subrogación real, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá la extinción de los derechos reales y cargas constituidas sobre la finca aportada, corriendo a cargo del propietario que la aportó la indemnización

correspondiente, cuyo importe se fijará en el mencionado acuerdo (artículo 168.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y artículo 123.3 del igualmente citado Reglamento de Gestión Urbanística).

C) No obstante, se produzca o no la subrogación real, las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos (artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de noviembre).

D) La valoración de los derechos reales sobre inmuebles que hayan de ser extinguidos, atendiendo a lo previsto por el artículo 32.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y, subsidiariamente, según las normas del Derecho Administrativo, Civil o Fiscal que resulten de aplicación.

E) Las indemnizaciones que procedan por extinción de derechos personales, según el artículo 31.3 de la mencionada Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, utilizándose, por determinación del artículo 137.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, los criterios estimativos de su artículo 43, teniéndose en cuenta las circunstancias recogidas en dicho precepto reglamentario.

F) La tasación se efectuará en el Proyecto de Reparcelación, satisfaciéndose el importe de las indemnizaciones a los propietarios o titulares interesados, con cargo al citado Proyecto en concepto de gastos de urbanización (artículo 99 del citado Real Decreto 3288/1978, en relación con su artículo 98, apartados 1 y 3).

Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto (artículo 99 del citado Real Decreto, en relación con su artículo 98, apartado 4).

G) Corresponde a los propietarios de las fincas sobre las que se constituyan los derechos reales, servidumbres prediales o derechos personales probar que la constitución o, en su caso, prórroga no forzosa de los mismos se produjo con anterioridad a su incorporación a la Junta de Compensación. En caso de haberse producido con posterioridad a la misma, su extinción no será indemnizable por la Junta de Compensación, corriendo a cargo de los respectivos propietarios los gastos que ésta origine.

BASE V.- CRITERIOS DE VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBIERAN DEMOLERSE.

De conformidad con el artículo 102.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, será indemnizable el valor de las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución del instrumento de planeamiento.

Se entenderá que las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones no pueden conservarse cuando sea necesaria su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional (artículo 98.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística).

A) Por disposición del artículo 31.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, las plantaciones, sembrados, obras e instalaciones que existan en el suelo, salvo que por su carácter de mejoras permanentes hayan sido tenidas en cuenta en la determinación del valor del terreno, se valorarán, con independencia del mismo, con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa.

B) Respecto al valor de las edificaciones, en virtud del artículo 31.2 de la citada Ley 6/1998, de 13 de abril, se calculará con independencia del suelo y se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas.

C) La tasación de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones se efectuará en el Proyecto de Reparcelación, satisfaciéndose el importe de las indemnizaciones a los propietarios o titulares interesados, con cargo al citado Proyecto en concepto de gastos de urbanización (artículo 98.1 y 3 del citado Real Decreto 3288/1978).

D) Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto (artículo 98.4 del citado Real Decreto).

E) En caso de que existan obras de urbanización que no fueran contrarias al planeamiento en vigor en el momento de su realización, y que resulten compatibles y útiles para la ejecución del Plan Parcial serán consideradas como obras de urbanización con cargo al Proyecto de Reparcelación, satisfaciendo su importe al propietario de la finca que las contenga.

F) Corresponde a los propietarios de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones probar que éstas existen con anterioridad a su incorporación a la Junta de Compensación. En caso de haberse producido con posterioridad a la misma, su

eliminación o demolición no será indemnizable por la Junta de Compensación, corriendo a cargo de los respectivos propietarios los gastos que ésta origine.

BASE VI.- CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE URBANIZADORES.

En virtud de lo establecido en el artículo 134.2 y 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cualquier momento podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución. Si la incorporación tuviese lugar después de que aquélla se hubiera constituido, deberá realizarse conforme a las previsiones de los Estatutos de la Junta de Compensación, y si éstos no contuvieran determinación bastante al respecto, se precisará su modificación, por el procedimiento seguido para la aprobación de los mismos.

Será la Asamblea General, en la forma prevista en los artículos 10 y 23 de los citados Estatutos, quien adopte cualquier decisión relativa a la incorporación de urbanizadores a la Junta de Compensación, a las aportaciones que efectúen la misma y su valoración, y en general, cualquier otra cuestión que pudiera surgir en relación a los mismos.

Sin perjuicio de ello, en defecto de acuerdo de los miembros de la Junta de Compensación en lo que se refiere a los criterios para valorar las citadas aportaciones, la participación de los miembros de la Junta de Compensación y del urbanizador que se incorpore, será proporcional al valor del terreno y a los costes de urbanización asumidos por el urbanizador.

BASE VII.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES.

Por disposición del artículo 102.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las fincas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales, con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones

TITULO III REGLAS DE ADJUDICACION

BASE VIII.- REGLAS PARA LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES.

Por disposición de los artículos 100.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 85 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, los propietarios de las fincas comprendidas en la unidad reparcelable, la Administración en la parte que le corresponda y, en su caso, los propietarios del suelo exterior al ámbito de actuación que

deban satisfacer su derecho a la equidistribución en el seno de la misma, tienen derecho a la adjudicación en propiedad de las fincas resultantes.

En virtud del artículo 102.1.b) de la citada Ley 7/2002, el aprovechamiento urbanístico susceptible de ser materializado en las fincas adjudicadas, constitutivo de parcelas o solares, habrá de ser proporcional al aprovechamiento urbanístico al que subjetivamente tenga derecho el o los adjudicatarios de las mismas. En consecuencia, la adjudicación de las fincas resultantes se realizará en proporción al aprovechamiento urbanístico al que el adjudicatario de las mismas tenga derecho, y con arreglo a los siguientes criterios:

A) Se adjudicará a cada propietario la superficie precisa para servir de soporte al entero aprovechamiento urbanístico a que tenga derecho el propietario, quedando aquella afecta al pago de los costes de urbanización, en su caso (artículo 100.3 de la citada Ley 7/2002).

B) Se procurará, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en un lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares (artículo 102.1.d) de la misma Ley). Esta regla no será necesariamente aplicable en el caso de que las antiguas propiedades estén situadas, en más del 50 por 100, en terrenos destinados a viales, zonas verdes u otros usos incompatibles con la propiedad privada (artículo 95.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto).

C) Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución (artículo 102.1.e) de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

D) Si existen terrenos edificados con arreglo al planeamiento, estos no serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio de la regularización de linderos cuando fuere necesaria y de las compensaciones económicas que procedan. Si se trata de fincas que solo están parcialmente edificadas, la regla anterior solo será aplicable a la parte de finca que está edificada, pudiendo segregarse la superficie libre (artículo 89 del Reglamento de Gestión Urbanística).

E) Los terrenos en que existan edificios no ajustados al planeamiento se adjudicarán íntegramente a sus primitivos propietarios, sin perjuicio de la regularización de linderos y las compensaciones pertinentes, siempre que concurran las siguientes circunstancias (artículo 90 del citado Reglamento):

1. Que no sea necesaria su demolición para la ejecución de las obras de urbanización previstas en el plan.

2. Que no estén destinados a usos radicalmente incompatibles con la ordenación.
3. Que no esté decretada su demolición en virtud de expediente de infracción urbanística.
4. Que la superficie edificada no sea inferior a la parcela mínima edificable, a menos que quede comprendida en una finca resultante de mayores dimensiones, que corresponda al adjudicatario, con arreglo a su derecho.
5. Que el derecho del propietario en la reparcelación no sea inferior, en más del 15 por 100, al que corresponda a la parcela mínima edificable.
6. Que el aprovechamiento que corresponda a la superficie edificada no exceda en más del 15 por 100 del derecho del adjudicatario, a menos que se trate de edificaciones residenciales habitadas por personas que no sean el propio adjudicatario o su familia.

F) En los demás casos no comprendidos en las letras d) y e), los edificios incluidos en la unidad de reparcelación no serán tenidos en cuenta a efectos de adjudicación de las superficies en que se hallen enclavados, sino que serán objeto de tasación, decretándose su inmediato desalojo y demolición (artículo 91 del Reglamento de gestión Urbanística).

G) No serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio de la regularización de linderos, cuando fuere necesaria y de las compensaciones económicas que procedan, las fincas no edificadas, cuando concurren los dos siguientes requisitos:

1. Que la diferencia, en más o menos, entre el aprovechamiento que les corresponda conforme al plan y el que les correspondería al propietario en proporción a su derecho en la reparcelación sea inferior al 15 por 100 de este último.
2. Que el propietario lo solicite y justifique dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de la delimitación de la unidad de ejecución.

H) Tanto en este supuesto como en el de la letra E), los titulares que conserven sus propiedades primitivas tendrán la consideración de adjudicatarios a todos los efectos derivados de la reparcelación (artículo 92 del mencionado Reglamento).

I) No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento (artículo 93.1 del mismo Reglamento).

La superficie enclavada entre dos edificaciones que deban mantenerse podrá adjudicarse como finca independiente edificable aunque no alcance las dimensiones de la parcela mínima, siempre que la diferencia no exceda del 15 por 100 de esta última y se cumplan las demás determinaciones del planeamiento (artículo 93.2 del Reglamento de Gestión Urbanística). Si se diera el caso de que el Plan no determine la parcela mínima edificable ni pueda deducirse de su contexto, el propio Proyecto de Reparcelación la establecerá razonadamente (apartado 3 del citado precepto).

Cuando, tratándose de edificación abierta, el Plan no contenga reglas de ubicación de los volúmenes, se tramitará y aprobará conjuntamente en el Proyecto de Reparcelación un Estudio de Detalle en el que se determine la ubicación de los volúmenes en concordancia con los criterios de adjudicación (apartado 4 del mismo artículo).

J) Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en pro indiviso a tales propietarios.

Esta misma regla se aplicará en cuanto a los excesos, cuando, por exigencias de la parcelación, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente que en su favor se haga (artículo 94 del Reglamento de Gestión Urbanística).

K) Salvo que viniere impuesto por las exigencias de la edificación existente, con arreglo a lo establecido en las letras D) y E), no se harán adjudicaciones que excedan del 15 por 100 de los derechos de los adjudicatarios (artículo 96.1 del citado Reglamento).

Por el contrario, se tratará de ajustar las adjudicaciones siempre por defecto, procurando, cuando sea posible, que éste no rebase el 15 por 100 de los expresados derechos (apartado 2 del citado precepto).

La superficie adjudicable que quedare sobrante como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá adjudicarse pro indiviso a todos los propietarios con defecto de adjudicación, con el fin de eliminar o reducir la cuantía de las indemnizaciones por diferencias de adjudicación (apartado 3 del citado artículo 96 del Reglamento de Gestión Urbanística).

L) Previamente a cualquier adjudicación, se detraerán los suelos destinados a sistemas generales y los demás de cesión gratuita.

M) Cuando se aporten fincas en régimen de propiedad indivisa, a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, se podrán adjudicar las fincas de resultado de forma individualizada a cada propietario en

proporción a su cuota de propiedad, siempre que la superficie de la finca de origen permita la división en tantas parcelas superiores a la mínima como copartícipes existan, y sea solicitado por todos los copropietarios.

BASE IX.- REGLAS PARA LA ADJUDICACION DE DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES QUE NO SE EXTINGAN CON LA REPARCELACION.

A) En los casos en los que no haya una exacta correspondencia entre las fincas adjudicadas y las antiguas, el acuerdo constituirá un título de adquisición originaria a favor de los adjudicatarios y éstos recibirán la plena propiedad de aquéllas, libre de toda carga que no se derive del propio acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículo 122.3 del citado Reglamento de Gestión Urbanística).

Esta misma regla se aplicará en los casos de adjudicaciones pro indiviso o con modificación sustancial de las condiciones de la primitiva titularidad (artículo 122.4 de la misma disposición reglamentaria).

B) Existiendo subrogación real y compatibilidad con el planeamiento urbanístico, si la situación y características de la nueva finca fuesen incompatibles con la subsistencia de los derechos reales o cargas que habrían debido recaer sobre ellas, las personas a que estos derechos o cargas favorecieran podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva finca, en la cuantía en que la carga fuera valorada. El Registrador de la Propiedad que aprecie tal incompatibilidad lo hará constar así en el asiento respectivo. En defecto de acuerdo entre las partes interesadas, cualquiera de ellas podrá acudir al Juzgado competente del orden civil para obtener una resolución declarativa de la compatibilidad o incompatibilidad y, en este último caso, para fijar la valoración de la carga y la constitución de la mencionada garantía hipotecaria (artículo 168.3 del citado Texto Refundido).

C) Cuando opere la subrogación real, las titularidades de los derechos y cargas existentes sobre las fincas antiguas que resulten compatibles con el planeamiento, aunque no se les mencione en el Proyecto de Reparcelación, quedarán referidas, sin solución de continuidad, a las correlativas fincas resultantes adjudicadas en su mismo estado y condiciones (artículos 122.2 y 85.2 del Reglamento de Gestión Urbanística).

**TITULO IV
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA
JUNTA DE COMPENSACION**

**BASE X.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS
MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION.**

En virtud de lo establecido en el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para:

A) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables.

B) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición de beneficiaria.

Cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación, ésta podrá optar entre aplicar la reparcelación forzosa, solicitar de la Administración actuante la expropiación al miembro moroso o interesar de la misma el cobro de la deuda por la vía de apremio. Las cantidades percibidas aplicando estos procedimientos se entregarán por la Administración actuante a la Junta de Compensación. No obstante, no podrá instarse ninguno de estos procedimientos hasta transcurrido un mes desde el requerimiento de pago efectuado por la Junta de Compensación (artículo 181.2 y 3 del reglamento de Gestión Urbanística).

El pago de las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación, con los intereses y recargos que proceda, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio (apartado 4 del precepto anteriormente citado).

El procedimiento de expropiación será el establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

TITULO V

REGLAS PARA LA VALORACION DE INMUEBLES CONSTRUIDOS EN EJERCICIO DE LA FACULTAD EDIFICATORIA DE LA JUNTA DE COMPENSACION

BASE XI.- REGLAS PARA VALORAR LOS INMUEBLES QUE SE CONSTRUYAN CUANDO LA JUNTA DE COMPENSACION ESTE FACULTADA PARA EDIFICAR Y CRITERIOS PARA LA FIJACION DEL PRECIO DE VENTA A TERCERAS PERSONAS.

No se prevé en la presente actuación la construcción de inmuebles por la Junta de Compensación, limitándose ésta a la ejecución de las obras de urbanización y a la distribución de beneficios y cargas por medio del Proyecto de Reparcelación.

No obstante, la Asamblea General, por unanimidad de sus miembros, podrá acordar dicha construcción, en todo o en parte del ámbito de actuación, fijándose en tal acuerdo los criterios de valoración de los inmuebles construidos y los necesarios para fijar su precio de venta a terceras personas.

TITULO VI FORMA Y PLAZOS PARA LA REALIZACION DE APORTACIONES A LA JUNTA DE COMPENSACION

BASE XII.- FORMA Y PLAZOS EN QUE LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS O TITULARES DE OTROS DERECHOS HAN DE REALIZAR APORTACIONES A LA JUNTA DE COMPENSACION.

Salvo aquellos propietarios que en virtud de lo establecido en el artículo 130.2.A).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hayan optado por la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a la parte de los costes de urbanización que les sean imputables, todos los miembros de la Junta de Compensación vienen obligados a pagar las cuotas ordinarias o extraordinarias, en la forma y plazo previstos en los Estatutos, que en cualquier caso, serán proporcionales a las cuotas de participación, hasta la ratificación del Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento de Huetor Vega, momento en el que quedarán fijadas en proporción al aprovechamiento urbanístico que corresponda a cada propietario.

El pago se hará normalmente en metálico, pero por acuerdo entre el obligado y el Consejo Rector, podrá sustituirse por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación a la Junta de Compensación, valorados de conformidad con el informe de tasación presentado junto con la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación. De no prosperar este acuerdo, el obligado satisfará el importe de la cuota en metálico, conforme a la regla general establecida en esta Base.

Los propietarios que hayan optado por la cesión de terrenos edificables ésta se llevará a efecto en el momento de su incorporación a la Junta, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.B de los Estatutos de la Junta de Compensación.

TITULO VII BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

BASE XIII.- REGLAS PARA LA DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y PERDIDAS.

Si bien no se prevé su existencia dada la naturaleza de la Junta de Compensación, en caso de producirse beneficios o pérdidas, en defecto de acuerdo adoptado por la Asamblea General, se distribuirán en el ejercicio siguiente

disminuyendo o aumentando, respectivamente, las cuotas que correspondan a cada propietario en proporción a su participación en la Junta de Compensación. En caso de existir en el momento de su disolución, tales beneficios o pérdidas se prorratearán entre sus miembros en la misma proporción.

Una vez ratificado el Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento de Huetor Vega, dicha distribución se efectuará en proporción al aprovechamiento urbanístico que corresponda a cada propietario.

TITULO VIII COMPENSACIONES EN METALICO

BASE XIV.- SUPUESTOS DE COMPENSACION A METALICO EN LAS DIFERENCIAS DE ADJUDICACION.

Según establece el artículo 102.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

Por aplicación del artículo 172.e) del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, las compensaciones en metálico por diferencias de adjudicación serán contempladas y valoradas en el Proyecto de Reparcelación de conformidad con lo previsto en el informe de tasación presentado junto con la iniciativa del sistema.

A dicha valoración se le añadirá la cuantía correspondiente a los gastos de urbanización que hayan sido sufragados por el propietario afectado

TITULO IX OBRAS DE URBANIZACION

BASE XV.- COSTES DE URBANIZACION.

Según establece el artículo 113.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una unidad de ejecución impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes a los conceptos previstos en dicho precepto.

Para hacer frente a los gastos de urbanización, la Junta de Compensación podrá disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que se hubiesen reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación (artículo 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto).

Igualmente, para la realización de las obras de urbanización, la Junta de Compensación podrá concertar créditos con garantía hipotecaria de las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de aquéllas (apartado 2 del citado precepto).

BASE XVI.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE URBANIZACION.

La Asamblea General, en ejercicio de las facultades otorgadas a la misma por los Estatutos de la Junta de Compensación, acordará, la contratación para la ejecución de las obras de urbanización con la empresa que estime más solvente técnica y económicamente, por los procedimientos que estime más adecuados, y según lo previsto en los citados Estatutos (artículo 176.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística). En defecto de acuerdo, serán de aplicación los procedimientos de contratación recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

En todo caso, por imperativo del artículo 176.3 del citado Reglamento de Gestión Urbanística, en el contrato de ejecución de las obras se harán constar, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las siguientes circunstancias:

A) El compromiso de la empresa constructora de realizar las obras de total conformidad con los proyectos de urbanización debidamente aprobados.

B) La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora de la Administración actuante.

C) Los supuestos de incumplimiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características técnicas de las obras o de los plazos de ejecución.

D) La retención que de cada pago parcial a cuenta haya de efectuar la Junta de Compensación, en garantía de la correcta ejecución de las obras, que no serán devueltas hasta que no se haya recibido definitivamente la obra.

E) El modo y plazos para el abono por la Junta de Compensación de cantidades a cuenta en función de la obra realizada.

Si a la Junta de Compensación se hubiera incorporado algún urbanizador que aporte, total o parcialmente, los fondos necesarios para urbanizar el suelo, la ejecución

de la obra podrá realizarse directamente por éste, en cuyo caso se garantizará el cumplimiento de las circunstancias recién enumeradas (artículo 176.4 del citado Real Decreto).

En virtud del artículo 177.4 del citado Reglamento de Gestión Urbanística, en cualquier caso, y, aún cuando no existiera previsión bastante en los Estatutos de la Junta de Compensación, el Consejo Rector podrá poner a disposición de quienes ejecuten la obra urbanizadora las superficies sobre las que se vayan a ejecutar las obras y aquellas otras que sea necesario ocupar durante su realización, sin que ello signifique merma alguna de los derechos de los propietarios en el resultado de la compensación.

BASE XVII.- FORMA DE EXACCION DE LAS CUOTAS DE CONSERVACION, SI PROCEDIERE, HASTA LA DISOLUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

La conservación de las obras de urbanización, ya sea en su totalidad o por etapas, se producirá según lo previsto en el artículo 43 de los Estatutos de la Junta de compensación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo la misma a la propiedad del suelo hasta su recepción por el municipio (artículo 113.2 de la misma Ley).

La exacción de las cuotas de conservación, tendrá el mismo carácter que las aportaciones ordinarias o extraordinarias. La conservación incluye la asunción por la Junta de Compensación, o de los beneficiarios que de ella traigan causa, de los gastos precisos para que las obras puedan servir al final que se destinan. Ello no obstante, en los supuestos en que se autorice la edificación simultánea, el Consejo Rector podrá imponer obligaciones adicionales a los propietarios interesados respecto de la conservación de la urbanización, cuando pueda presumirse un uso o un deterioro excepcional por tal motivo.

Los propietarios podrán resarcirse de los gastos señalados en el artículo 113.3 de la citada Ley 7/2002.

TITULO X MOMENTO EN QUE SE PUEDE EDIFICAR SOBRE LOS SOLARES

BASE XVIII.- MOMENTO EN QUE PUEDE EDIFICARSE SOBRE LOS SOLARES ADJUDICADOS POR LA JUNTA DE COMPENSACION.

Por imperativo del artículo 54.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter general, no es posible la realización de otros actos edificatorios o de implantación de usos antes de la terminación de las obras de urbanización distintos a las construcciones, obras e instalaciones

correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna.

No obstante, en virtud de dicho precepto, podrá autorizarse la realización simultánea de la urbanización y edificación vinculada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 55.1 de la misma Ley.

**ESTATUTOS
JUNTA DE COMPENSACION
PLAN PARCIAL SUR
NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUETOR VEGA
GRANADA**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- DENOMINACION, NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURIDICA.

Con la denominación de “Junta de Compensación del Plan Parcial Sur de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Huetor Vega, se constituye una entidad urbanística colaboradora de naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para la ejecución del mismo mediante el sistema de actuación de compensación.

ARTICULO 2.- REGULACION LEGAL.

La Junta de Compensación se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley) y en las demás disposiciones que sean aplicables.

ARTICULO 3.- DOMICILIO.

El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Granada, calle Gracia, nº 24 (C.P. 18002). Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar de la ciudad por acuerdo del Consejo Rector adoptado por mayoría simple de todos sus miembros, cambio que deberá

notificarse obligatoriamente al Ayuntamiento de Huetor Vega para su traslado al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

ARTICULO 4.- OBJETO.

La Junta de Compensación tendrá por objeto la gestión y ejecución de la urbanización del Plan Parcial Sur de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Huetor Vega, por el sistema de compensación, con solidaridad de beneficios y cargas.

ARTICULO 5.- FINES.

1.- La Junta de Compensación, en orden a consumir su objeto, además de los establecidos por la normativa urbanística, tendrá los siguientes fines:

A) Integrar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el Plan Parcial Sur, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se unen en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, aportando los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita, para su adjudicación al Ayuntamiento de Huetor Vega, en cuanto Administración actuante.

B) Llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales previstas en el planeamiento urbanístico de aplicación, redactando y tramitando el Proyecto de Reparcelación hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas resultantes.

C) Redactar el Proyecto de Urbanización y ejecutar las obras en él previstas, de conformidad con lo establecido en las Bases de Actuación, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa, concurso o subasta, de conformidad con lo que establezca la Asamblea General, o mediante la incorporación de un urbanizador o urbanizadores a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución.

2.- Para el cumplimiento de tales fines, la Junta de Compensación deberá:

A) Incorporar a los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación, mediante la aportación de sus fincas originarias, ofreciéndoles la opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes, con la advertencia de que de no optar por alguna de éstas alternativas quedarán sujetos a reparcelación forzosa, pudiendo solicitar la expropiación forzosa en caso de que no deseen incorporarse a la gestión del sistema.

B) Formular a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa oferta de adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

C) Interesar del Ayuntamiento de Huetor Vega la expropiación forzosa a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria, de los terrenos afectados por la actuación cuando ésta haya sido solicitada por los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema, o cuando existan propietarios que no se hayan incorporado a la Junta de Compensación al tiempo de la adquisición por la misma de personalidad jurídica, así como en los supuestos de incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, y siempre que no proceda la reparcelación forzosa.

D) Recabar el auxilio del municipio para recaudar de los miembros de la Junta de Compensación por vía de apremio las cuotas de urbanización y, en general, las cantidades que éstos adeuden a la misma.

E) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualquier autoridad y organismo de las Administraciones Públicas, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y frente a los particulares.

F) Interesar y gestionar ante los organismos correspondientes el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales de aplicación.

G) Interesar del Ayuntamiento de Huetor Vega, en su calidad de órgano urbanístico de control, la ratificación del Proyecto de Reparcelación, así como la aprobación del Proyecto de Urbanización y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.

H) Solicitar, por sí o a través de la Administración urbanística actuante, al Sr. Registrador de la Propiedad la práctica de nota al margen de cada finca incluida en el ámbito de actuación, expresando la iniciación del procedimiento y la afección de los bienes y derechos comprendidos en el mismo; y, una vez producida la ratificación del Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento de Huetor Vega u operada la misma por ministerio de la Ley, la inscripción de las parcelas de resultado.

I) Adjudicar a los propietarios afectados y al Ayuntamiento de Huetor Vega las parcelas de resultado, así como proceder a la cesión obligatoria y gratuita, y libre de cargas y gravámenes, de los terrenos que legalmente correspondan al mismo, solicitando a dicha Administración la recepción de las obras de urbanización.

J) Exigir el reintegro de las empresas concesionarias o prestadoras de los servicios de los gastos correspondientes a las obras precisas para el primer establecimiento y el mantenimiento de los servicios de abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y, en su caso, telefonía, en la parte que, conforme a la reglamentación o las condiciones de prestación de éstos, no deba ser asumida por los usuarios, acreditándose los costes de abastecimiento y conservación mediante certificación expedida por el Ayuntamiento de Huetor Vega.

K) En general, ejercitar cuantos derechos y actividades le correspondan según la legalidad vigente que resulte de aplicación.

3.- Igualmente, para el cumplimiento de sus fines, la Junta de Compensación podrá:

A) Gestionar el cobro a los miembros de la Junta de Compensación de las cuotas y derramas que procedan para satisfacer los costes de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueben de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

B) Formalizar operaciones de crédito con la garantía de los terrenos afectados.

C) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos de su patrimonio y actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos, sin que su incorporación a la Junta de Compensación suponga transmisión de la titularidad de aquéllas a la misma.

D) Cuantas otras acciones o actuaciones resulten necesarias para la consecución de los fines de la Junta de Compensación.

3.- En los supuestos previstos en estos Estatutos en que proceda la expropiación forzosa, ésta se tramitará por el Ayuntamiento de Huetor Vega, siendo beneficiaria de la misma la Junta de Compensación. Los terrenos expropiados serán adjudicados entre los miembros interesados en proporción a las cuotas de participación.

ARTICULO 6.- ORGANO URBANISTICO BAJO CUYA TUTELA SE ACTUA.

La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela del Ayuntamiento de Huetor Vega, y en ejercicio de sus funciones corresponden al mismo las siguientes facultades:

A) Tramitar el procedimiento para el establecimiento del sistema de actuación por compensación y aprobar su iniciativa.

B) Verificar la concurrencia de quórum bastante de los propietarios que presenten el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, dando audiencia al resto de propietarios para que puedan ejercitar cuantos derechos le asisten por la legislación aplicable.

C) Tramitar y aprobar el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, así como sus modificaciones. Dicha aprobación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación al

cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

D) Requerir a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación, así como proceder a su aprobación y elevar el acuerdo en el que se adopte la misma junto con copia autorizada de la escritura a la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

E) Designar un representante en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.

F) Tramitar y aprobar los expedientes de expropiación forzosa en los supuestos previstos en los presentes Estatutos.

G) Ratificar el Proyecto de Reparcelación, que solo se podrá denegar por razones de estricta legalidad. Dicha ratificación se entenderá otorgada por ministerio de la Ley transcurridos dos meses desde su presentación en el Ayuntamiento de Huetor Vega sin que se haya adoptado acuerdo alguno.

H) Tramitar y aprobar el Proyecto de Urbanización, controlar la ejecución de las obras, y una vez finalizadas, total o parcialmente, proceder a su recepción cuando sea solicitada por la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de acta, de la que deberá remitir certificación administrativa al Registro de la Propiedad a los efectos procedentes. El acto de recepción deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud, salvo que el Ayuntamiento de Huetor Vega, de forma motivada, acuerde dentro de los dos primeros meses del mismo, prorrogarlo en dos meses más. Transcurrido el plazo máximo para la recepción sin que ésta haya tenido lugar, se entenderá producida por ministerio de la Ley, quedando relevada la Junta de Compensación de su deber de conservación y comenzando a partir de dicho momento el cómputo del año de garantía.

I) Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta de Compensación.

J) Seguir la vía de apremio cuando sea requerido para ello por la Junta de Compensación en los supuestos previstos en estos Estatutos.

K) Fiscalizar la actividad de la Junta de Compensación y coordinarla con los demás órganos de la Administración y empresas suministradoras de servicios públicos, así como expedir certificación acreditativa de los costes de establecimiento y de conservación de los mismos a efectos de su resarcimiento por los propietarios.

L) Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación, instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la misma en cuanto fuera necesario.

M) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.

N) En general, ejercitar cuantas facultades le sean atribuidas por los presentes Estatutos y la legislación aplicable.

ARTICULO 7.- AMBITO.

El ámbito de actuación está constituido por el del Plan Parcial Sur de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Huetor Vega.

ARTICULO 8.- DURACION.

La Junta de Compensación comenzará su actuación desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, y tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de lo establecido en el Título IX de los presentes Estatutos.

TITULO II MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION

ARTICULO 9.- MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION E INCORPORACION A LA MISMA.

La Junta se compone por los propietarios de los terrenos incluidos en el Plan Parcial Sur de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Huetor Vega, sean promotores o adheridos a la misma, así como por cualquier persona física o jurídica a la que legalmente se le reconozca tal derecho.

La transmisión de la titularidad de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Junta de Compensación a partir del momento de la transmisión.

A.- Formarán parte de la Junta de Compensación:

1.- Los propietarios de las fincas comprendidas en el Plan Parcial Sur de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Huetor Vega relacionados en el Anexo de los presentes Estatutos que, representando más del cincuenta por ciento de la superficie del mismo, han adoptado la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación.

2.- En su caso, el urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión y financiación del ámbito de actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de los presentes Estatutos, que será representado por una sola persona.

3.- El representante del Ayuntamiento de Huetor Vega.

4.- Los propietarios de terrenos que soliciten la incorporación a la Junta de Compensación durante el período de información pública tras la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, o bien en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Huetor Vega o de la notificación personal del mismo, o posteriormente si lo consintiere la Junta.

B.- Incorporación a la Junta de Compensación.

La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación, hayan suscrito o no la iniciativa, se producirá mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

La incorporación de los propietarios a que se refiere el apartado 4 de la letra A) de este artículo, se solicitará mediante escrito presentado en el Registro de la Secretaría Administrativa de la Junta de Compensación en los plazos expresados en dicho apartado, en el que se haga constar su propósito de adhesión, al que se adjuntará certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad o acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial, acompañado de certificación descriptiva y gráfica de las fincas que corresponda (superficie y linderos) expedida por el Centro de Gestión Catastral dentro de los tres meses anteriores a la solicitud de incorporación a la Junta de compensación, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del ámbito de actuación.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de los propietarios que no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo anteriormente previsto.

Para que la incorporación surta efecto, los propietarios adheridos deberán ingresar, en la cuenta habilitada al efecto, y en el plazo de un mes desde que se les requiera para ello por la Junta de Compensación, la cantidad, que de forma proporcional a sus respectivas cuotas de participación, les corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y a los de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la que haya sido satisfecha por los propietarios ya incorporados.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, la Junta de Compensación realizará una oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

C.- Titularidades especiales.

1.- Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar, mediante documento autorizado notarialmente a una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ésta de cuantas obligaciones dimanen de tal condición, así como de los daños y perjuicios que la falta de designación, en el plazo que el Consejo Rector le determine en su requerimiento, pueda conllevar. Si transcurrido dicho plazo no designaren tal representante, lo nombrará el Consejo Rector o, en su defecto, el órgano urbanístico de Control.

2.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

3.- Cuando la titularidad de una finca corresponda a una persona jurídica, ésta será representada en la Junta de Compensación por la persona física a quien según sus estatutos corresponda tal representación o por persona física apoderada mediante documento notarial para ello por la misma; en todo caso, la persona designada representante habrá de acreditar que la entidad representada le ha concedido las facultades necesarias para quedar obligada a cuanto implica la incorporación a la Junta de Compensación y la gestión y ejecución del ámbito de actuación.

4.- Los titulares de derechos reales limitativos del dominio sobre las fincas incluidas en el ámbito de actuación estarán representados por el propietario de la finca sobre los que estén constituidos, sin perjuicio de que el titular de tales derechos reales perciba el beneficio económico que se derive del mismo.

5.- Cuando estuvieran separados los derechos de nuda propiedad y usufructo, el representante ante la Junta será, como regla general, el nudo propietario, salvo comunicación expresa en contrario suscrita por ambos.

D.- Domicilio de los miembros de la Junta de Compensación.

A todos los efectos se entenderá que cada miembro de la Junta de Compensación tiene el domicilio que exprese en la primera actuación que realice en relación con la misma y en tal domicilio se harán cuantas citaciones, notificaciones, requerimientos, etc., hayan de practicarse mientras no notifique otro distinto al Secretario del Consejo Rector, por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior los miembros incorporados a la Junta de Compensación deberán indicar al tiempo de su primera actuación ante ella, cuantos datos puedan ser de utilidad para su localización, como números de teléfono, fax, direcciones de correo electrónico o similares.

Las comunicaciones efectuadas a través de los medios previstos en los párrafos anteriores, que se hayan designado por los miembros como lugares o medios susceptibles de notificación, surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse aunque no conste su recepción por el destinatario.

Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados durante la existencia de ésta a indicar cualquier cambio relativo a su domicilio y medios de comunicación anteriormente citados.

Los miembros que residan en el extranjero, vendrán obligados a designar un lugar del territorio nacional español para notificaciones, sin perjuicio de facilitar otros medios o lugares para su práctica.

ARTICULO 10.- INCORPORACION DE URBANIZADORES A LA JUNTA DE COMPENSACION.

En cualquier momento, y mediante acuerdo adoptado por al menos el 60 por ciento de los miembros de la Junta de Compensación, podrán incorporarse a la misma el urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística. Dicha incorporación podrá producirse incluso una vez constituida la Junta de Compensación.

La incorporación se formalizará mediante convenio celebrado entre la Junta de Compensación y el urbanizador, previamente redactado por el Consejo Rector y aprobado por la Asamblea General, en el que se consignarán, además de los extremos y condiciones que se aprueben por ésta, y, en todo caso, los derechos y obligaciones que de la incorporación se deriven, y los requisitos necesarios para la misma, entre los que deberán figurar los siguientes:

a) Que no haya perdido por incumplimientos propios la condición de urbanizador.

b) Fases y plazos en los que se compromete al desarrollo de los distintos trabajos que conlleve su actuación.

c) Acreditación de la solvencia económica del agente urbanizador, conforme a los medios y forma establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

d) Garantía económica para el desarrollo de los trabajos que no podrá ser inferior al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

TITULO III CONSTITUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION

ARTICULO 11.- CONSTITUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios conocidos para el acto de constitución de la Junta de Compensación, que se celebrará en el domicilio señalado en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

La convocatoria se efectuará mediante carta certificada, burofax, correo electrónico o cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita que asegure la recepción del anuncio por el Ayuntamiento de Huetor Vega y por todos los propietarios conocidos, en su domicilio o alguno de los lugares designados a efectos de notificaciones que consten en el registro de datos de los incorporados a la Junta de Compensación. Dicha convocatoria deberá realizarse con al menos diez días hábiles de antelación a la fecha prevista para la celebración del acto de constitución, señalando el objeto de la misma.

Los miembros presentes, por si o mediante representante designado en la forma prevista en el apartado C del artículo 9 de los presentes Estatutos, o autorización conferida fehacientemente a cualquier miembro asistente, designaran por mayoría simple las personas que hayan de ocupar los cargos del órgano rector, cuestión que figurará en la convocatoria como primer punto del orden del día, a fin de que la persona que se haya elegido como Presidente del Consejo Rector asuma la presidencia de esta Asamblea Constituyente, dirigiendo el debate y ordenando su desarrollo según el citado orden del día.

El acuerdo de constitución de la Junta de Compensación se deberá adoptar mediante voto favorable de propietarios de terrenos que representen más del cincuenta por ciento de la superficie del ámbito de actuación, levantándose acta de la sesión, que será posteriormente elevada a público mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura.

La persona que haya sido designada como Secretario levantará acta de la sesión, que habrá de ser aprobada en la misma reunión.

En el acta se harán constar:

A) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quiénes están presentes y quiénes representados, cuotas asignadas provisionalmente y títulos de propiedad.

B) Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación con el porcentaje de cuotas que han votado a favor o en contra.

C) Composición del Consejo Rector elegido en la reunión.

D) Relación de fincas incluidas dentro del ámbito de actuación.

E) Lista de urbanizadores, si existen.

La participación de los miembros en los derechos y obligaciones y en el ejercicio de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que serán adjudicadas a cada uno de aquellos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota que a cada uno corresponda.

Para fijar las respectivas cuotas de participación se tendrá en cuenta la superficie de los terrenos aportados por cada propietario, acreditada en la forma prevista en el apartado B del artículo 9 de los presentes Estatutos. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física de la finca, se tendrá en cuenta ésta última.

ARTICULO 12.- ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION.

Tras la sesión de constitución de la Junta de Compensación celebrada por la Asamblea General en la forma prevista en el artículo anterior, o dentro del plazo establecido en el requerimiento que, en su caso, practique el Ayuntamiento de Hueter Vega a los miembros de la Junta de Compensación y, en su defecto, dentro del mes siguiente a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de constitución.

El Consejo Rector, por acuerdo adoptado por mayoría simple de sus integrantes, designará Notario autorizante, así como lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública, y lo notificará, mediante carta certificada, burofax, fax, correo electrónico, o cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita que asegure la recepción, al Ayuntamiento de Hueter Vega y a los miembros de la Junta de

Compensación con una antelación de diez días hábiles a la fecha en que haya de procederse a dicho otorgamiento.

En la escritura de constitución deberán constar:

a) Relación de propietarios incorporados o no a la Junta de Compensación, y, en su caso, urbanizador o urbanizadores que se hayan incorporado a la misma.

b) Relación de las fincas de las que son titulares.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d) Acuerdo de constitución.

Se trasladará al Ayuntamiento de Huetor Vega copia autorizada de la escritura de constitución de la Junta de Compensación y de las adhesiones, en su caso, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en el plazo de treinta días desde la presentación de aquéllas.

El Ayuntamiento de Huetor Vega, aprobada la constitución de la Junta de Compensación, elevará el acuerdo junto con la copia autorizada de la escritura a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La inscripción será notificada por dicha Consejería al Presidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación.

Los miembros que no concurrieren al otorgamiento de la escritura de constitución podrán incorporarse a la Junta de Compensación en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 9.A de los presentes Estatutos, y en la forma prevista la letra B del mismo precepto, sin que dicha incorporación tenga carácter retroactivo. Si no lo hicieren, se entenderá que renuncian a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación, perdiendo la calidad de miembros de la misma, procediendo en este caso la reparcelación forzosa, o, en su caso, la expropiación forzosa de sus bienes y derechos a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria, sin que el procedimiento expropiatorio interrumpa el proceso de gestión al tener la condición jurídica de beneficiaria la Junta de Compensación.

El mismo efecto se producirá respecto de los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante su incorporación a la misma.

TITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION

ARTICULO 13.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

Los miembros de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos:

A) Participar por sí o por medio de representante, con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General, en proporción a sus respectivas cuotas de participación, pudiendo presentar proposiciones y sugerencias.

B) Elegir y ser elegidos miembros de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación.

C) Obtener información puntual y detallada de la actuación de la Junta de Compensación y de sus órganos rectores.

D) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el Título VII de estos Estatutos.

E) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 15 de estos Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente dentro de la Junta de Compensación.

F) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, o percibir las compensaciones en metálico procedentes.

G) Participar en los beneficios que se obtuvieran por la Junta de Compensación como resultado de la gestión urbanística, en proporción a las cuotas finales de las que resultaran adjudicatarios.

H) Todos los demás derechos que se deriven de los presentes Estatutos y de la legislación aplicable.

ARTICULO 14.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

Los miembros de la junta de Compensación tendrán las siguientes obligaciones:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Poner a disposición del Consejo Rector, con carácter previo al otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación o de las de adhesión, los documentos acreditativos de su titularidad. En caso de que los terrenos estuviesen gravados, deberá acompañarse una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes, así como la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, adjuntando los contratos o documentación existente sobre los mismos.

C) Señalar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación cuantos datos puedan ser de utilidad para su localización y notificaciones, y que figuran recogidos en el artículo 9.D de los presentes Estatutos, para su constancia en la Secretaría de la Junta de Compensación.

D) Otorgar los documentos necesarios para que la Junta pueda puntualmente desarrollar sus fines, cuando fuere requerido para ello, y, en especial, para formalizar las cesiones de espacios libres, viales, zonas verdes, etc., resultantes del planeamiento y recogidas en el Proyecto de Reparcelación.

E) Regularizar la titularidad dominical y situación registral de los terrenos de su propiedad incluidos en el ámbito de actuación dentro de los plazos que el Consejo Rector fije en el correspondiente requerimiento.

F) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender los gastos ordinarios de gestión de la Junta, a cuyo fin se fijará, por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro en proporción a su cuota, de conformidad con los presentes estatutos y con los presupuestos anuales que elaborará el Consejo Rector y que serán aprobados por la Asamblea General.

G) Pagar la parte proporcional que les corresponda, igualmente con arreglo a su cuota de participación, de los gastos de ejecución material de las obras de urbanización, que se podrá abonar en metálico o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 9.B de los presentes Estatutos.

H) Comunicar a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación.

I) Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, que deberá ser comunicada al propietario afectado con diez días de antelación. En el supuesto de que existan moradores en la finca éste plazo será como mínimo de veinte días.

J) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes Estatutos y de la legislación aplicable.

ARTICULO 15.- TRANSMISION DE TITULARIDADES.

La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los bienes y derechos afectados, por lo que su transmisión comporta la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente, a cuyo efecto en el supuesto de que alguno de los miembros tuviese el propósito de proceder a la enajenación total o parcial de los bienes y derechos de su propiedad afectados por la actuación urbanística, o de la cuota de participación que en la Junta de Compensación le hubiese sido atribuida, deberá comunicarlo por escrito al Presidente del Consejo Rector, haciendo constar lo que se propone transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.

En el plazo de dos días a contar desde el siguiente al de dicha comunicación, el Consejo Rector convocará la Asamblea General con carácter extraordinario, a fin de someter la transmisión al consentimiento de la misma, que deberá ser adoptado por mayoría simple. Dicho consentimiento podrá ser denegado si la Junta de Compensación comunica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno o varios miembros asistentes o no a dicha Asamblea, que adquieran la totalidad de lo que se pretende transmitir. No será necesaria ninguna comunicación al transmitente si concurrió a la Asamblea General donde se adoptó dicho acuerdo.

La Junta de Compensación o cualquiera de los miembros asistentes a la Asamblea General tendrán preferencia para la adquisición. Si son varios los miembros interesados en adquirir, se distribuirán las participaciones entre todos ellos, a prorrata de su cuota de participación en la Junta de Compensación.

Si transcurridos diez días a contar desde el siguiente a aquél en que tuvo lugar la celebración de la Asamblea General, no se formaliza la transmisión por causas imputables a los miembros interesados en adquirir, o, en su caso, a la Junta de Compensación, el propietario podrá proceder a la transmisión a favor del interesado inicial.

En la escritura pública mediante la que se formalice la transmisión se declarará por el transmitente hallarse al corriente en el pago de las cuotas, debiendo aportar en este momento certificación sobre el estado de cuentas con la Junta de Compensación coincidente con su declaración, sin la cual no podrá autorizarse el otorgamiento del documento público. La certificación será emitida en el plazo máximo de diez días naturales desde su solicitud por el Consejo Rector.

En la escritura pública correspondiente, a cuyo otorgamiento concurrirá el Presidente del Consejo Rector o persona designada por éste, se hará mención de la afectación de los bienes y derechos, de la cuota de participación correspondiente y de la subrogación real.

La subrogación del nuevo propietario en los derechos y obligaciones del transmitente producirá efectos desde la fecha de la transmisión, sin que la misma tenga carácter retroactivo.

Este precepto solo será aplicable a las transmisiones de terrenos, derechos o cuotas que se efectúen entre miembros de la Junta de Compensación y terceros ajenos a la misma, quedando exceptuadas del procedimiento descrito las que se produzcan entre propietarios miembros, que podrán producirse libremente, sin quedar sujetas a ningún procedimiento.

ARTICULO 16.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

El cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 es condición del legítimo ejercicio de los correspondientes derechos enumerados en el artículo 13 de estos Estatutos.

El patrimonio del miembro de la Junta de Compensación, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado afectado a la gestión urbanística, y, en consecuencia, los miembros responden de las deudas asumidas por aquélla en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora, en forma mancomunada y limitado a la cuota de participación que a cada uno corresponda y de las que ellos, en su caso, contraigan directamente con la Junta de Compensación, única y exclusivamente con las fincas aportadas, con indemnidad del resto del patrimonio de cada uno de los miembros.

El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para:

- a) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición de beneficiaria.
- b) Interesar de la Administración actuante la vía de apremio.

TITULO V ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION

CAPITULO I ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ARTICULO 17.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

La Junta de Compensación estará regida y administrada por los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo Rector.

Ejercerán funciones específicas en la Junta de Compensación:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) El Secretario.

CAPITULO II LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 18.- NATURALEZA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Es el órgano supremo de la Junta de Compensación, estando compuesta por la totalidad de sus miembros. Tendrá carácter decisorio en las materias de su competencia y deliberante en todos los restantes asuntos.

ARTICULO 19.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

A la Asamblea General le corresponden las siguientes facultades:

- A) Designar y cesar a los miembros del Consejo Rector.
- B) Aprobar la rendición de cuentas del ejercicio anterior y del presupuesto del año siguiente, así como nombrar a quienes hayan de desarrollar la censura de cuentas.
- C) Aprobar los presupuestos extraordinarios para asuntos no previstos en los anuales ordinarios, y su reparto entre los miembros.
- D) Examinar la gestión de los restantes órganos de la Junta.
- E) Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre bienes y derechos de la Junta enumerados en el artículo 29.G) de los presentes Estatutos.
- F) Actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre los bienes y derechos pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación comprendidos en el ámbito de actuación, para atender al cumplimiento de las obligaciones de éstos.
- F) Fijar los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

G) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los bienes afectados.

H) Resolver sobre la incorporación de urbanizadores.

I) Distribuir las cargas y beneficios del planeamiento entre los miembros conforme a las Bases de Actuación y sin perjuicio de la ratificación del Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento.

J) Aprobar el Proyecto de Reparcelación que en su día se elabore en desarrollo de las Bases de Actuación para su posterior ratificación por el Ayuntamiento de Hueter Vega.

K) Modificar los presentes Estatutos, sin perjuicio de la aprobación de la modificación por el Ayuntamiento y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

L) Acordar la disolución de la Junta de Compensación de acuerdo con previsto en el Título IX de los presentes Estatutos.

M) Cuantas otras facultades permita la legislación vigente y no estén asignadas a otros órganos de la Junta o hayan sido delegadas en la misma por el Consejo Rector, así como las que sean necesarias para la gestión común.

ARTICULO 20.- REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año en los seis primeros meses de cada ejercicio económico al objeto de aprobar la memoria, cuentas del ejercicio anterior y balance para el ejercicio siguiente.

Podrá reunirse con carácter extraordinario cuantas veces lo estimen necesario los órganos rectores de la Junta de Compensación y cuando lo soliciten miembros que representen al menos el 15% de las cuotas del total de la Junta de Compensación. En este caso la petición deberá contener los asuntos a tratar y deberá convocarse en plazo no superior a diez días y celebrarse en plazo no superior a 20 desde que la petición tuviera entrada en la sede de la Junta de Compensación.

ARTICULO 21.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Las reuniones deberán celebrarse en la sede de la Junta de Compensación, salvo causa de fuerza mayor.

Serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, que actuará de Presidente de la misma, siendo su Secretario el de dicho órgano.

Las comunicaciones deberán remitirse con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de su celebración para la Asamblea General ordinaria y de cinco días hábiles para la extraordinaria, mediante carta certificada con acuse de recibo, fax, burofax, mensaje por correo electrónico o por cualquier otro procedimiento de comunicación, individual y escrito, que asegure la recepción del anuncio por todos los miembros, con expresión del lugar de la reunión, día y hora de la misma, y orden del día, no pudiendo tratarse otros asuntos que los fijados en el mismo, salvo que por unanimidad de los asistentes se declare la urgencia de algún asunto no incluido en el mismo.

En caso de que exista documentación relativa a cada una de las reuniones de la Asamblea General estará a disposición de los miembros en la sede de la Junta de Compensación con la misma antelación que las citaciones.

ARTICULO 22.- CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a la misma, por si o representados, miembros que representen más del 50 por ciento de las cuotas de participación.

La asistencia a la Asamblea General se hará personalmente, por el representante o apoderado del partícipe ante la Junta de Compensación u otorgando representación por escrito y especial para la Asamblea General de que se trate dirigida a su Presidente.

La representación podrá ser general para todas las sesiones, siempre que el apoderado tenga otorgado a su favor un poder expreso para administrar, gestionar y disponer, en el más amplio sentido, de todos los bienes, derechos e intereses que el titular de la finca pueda ostentar en el seno de la Junta de Compensación.

Los miembros de la Asamblea General podrán delegar su asistencia y voto por escrito y para cada reunión, no pudiendo participar en ellas ejercitando derecho alguno aquellos miembros que no estén al corriente de sus obligaciones económicas.

Transcurrida media hora desde la señalada para la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida la segunda, sea cual fuere el número de asistentes.

Si los asuntos a tratar en la Asamblea General fuera alguno de los que según estos Estatutos requiere para su aprobación una mayoría cualificada, será necesario para la constitución válida de la Asamblea en primera convocatoria que estén presentes o representados al menos el 80% de las cuotas y de partícipes con derecho a voto. La segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando el número de partícipes

con derecho a voto y de cuotas presentes o representadas en la Asamblea General sea tal que el acuerdo pueda ser adoptado por aquella mayoría requerida en cada caso.

ARTICULO 23.- REGIMEN DE ADOPCION DE ACUERDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas, salvo que se trate de los siguientes asuntos, que requerirán para su aprobación una mayoría cualificada:

A) Derramas extraordinarias: 2/3 de las cuotas, presentes o representadas en la Asamblea.

B) Enajenación de bienes que formen parte del patrimonio de la Junta de Compensación: 2/3 de las cuotas, presentes o representadas en la Asamblea.

C) Modificación de los presentes Estatutos: 2/3 de las cuotas, presentes o representadas en la Asamblea.

D) Adjudicación en concurso o la contratación directa de las obras de urbanización: 2/3 de las cuotas, presentes o representadas en la Asamblea.

E) Disolución de la Junta de Compensación por acuerdo de la Asamblea General: el 80 por ciento de las cuotas de participación.

F) Formalización de actos dispositivos sobre bienes y derechos de la Junta: 2/3 de las cuotas, presentes o representadas en la Asamblea.

G) Establecimiento de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias: 2/3 de las cuotas, presentes o representadas en la Asamblea.

H) Formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los bienes afectados: 2/3 de las cuotas, presentes o representadas en la Asamblea.

I) Incorporación de urbanizadores: 2/3 de las cuotas, presentes o representadas en la Asamblea.

La aprobación del Proyecto de Reparcelación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del 50 por ciento de la superficie del ámbito de actuación o de las cuotas de participación o representación, precisando para su eficacia su ratificación por el Ayuntamiento de Huetor Vega, en la forma prevista en el artículo 6 de estos Estatutos.

Para la adopción de cualquier acuerdo para el que se requiera mayoría cualificada, ésta habrá de obtenerse con el voto de al menos dos miembros de la Junta.

ARTICULO 24.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, y vinculan tanto a los miembros presentes como a los ausentes, siempre que se hayan adoptado con arreglo a Ley y a los presentes Estatutos, una vez sea firmada el acta de la misma por el Presidente, el Secretario y uno de los miembros que se designará al efecto en cada sesión.

ARTICULO 25.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo Rector. En los casos en que éste no asista, será sustituido por el Vicepresidente de dicho órgano.

Actuará de Secretario el del Consejo Rector o, en su caso, el Vocal que lo sustituya.

El Presidente dirigirá los debates, y decidirá cuando los asuntos están suficientemente tratados pudiendo limitar las intervenciones a tres turnos a favor y otros tres en contra, y los someterá a la aprobación de la Asamblea General.

La aprobación podrá efectuarse mediante aclamación o votación. La votación será siempre oral, salvo que algún partícipe solicite que se efectúe por escrito o el Presidente lo acuerde por la índole del asunto. La votación por escrito será mediante papeleta en la que habrá de figurar el nombre del votante para el correspondiente cómputo de sus votos.

Actuarán de escrutadores dos miembros de la Junta de Compensación, uno por los que estén a favor y otro por los que estén en contra del acuerdo a adoptar.

ARTICULO 26.- ACTAS DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario, que podrá ser aprobada en la misma reunión, en la que deberá hacerse constar los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones cuando las hubiera.

En todo caso habrá de remitirse copia del acta a todos los miembros, asistentes o no, entendiéndose que si en el plazo de siete días de su recepción no formulan protesta

escrita, están conformes con el contenido de la misma, con los efectos previstos en el artículo anterior.

La redacción del acta se efectuará por el Secretario y será aprobada por el Presidente, el Secretario y uno de los miembros asistentes, en el plazo que se señale.

Las actas serán custodiadas en la Secretaría de la Junta de Compensación, pudiéndose expedir certificaciones de las mismas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, a requerimiento de quienes tengan legítimo derecho.

CAPITULO III EL CONSEJO RECTOR

ARTICULO 27.- COMPOSICION DEL CONSEJO RECTOR.

El Consejo Rector estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, incluido el representante del Ayuntamiento. De entre ellos se elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, actuando los restantes, si los hubiera, como vocales.

El primer Consejo Rector se elegirá en la primera Asamblea General que se celebre y será el primer punto del orden del día de la misma, con objeto de que las personas designadas como Presidente, Vicepresidente y Secretario asuman inmediatamente sus correspondientes funciones en aquélla.

Todos los cargos del Consejo Rector, excepto el designado por el Ayuntamiento, podrán recaer en persona que no sea miembro de la Junta de Compensación.

Aquellos afectados que por sí o agrupadamente representen un 15% del total de las cuotas de la Junta de Compensación, podrán designar por sí un vocal, no participando en la elección de los restantes miembros del Consejo Rector quienes hagan uso de este derecho.

ARTICULO 28.- DURACION DE LOS CARGOS DEL CONSEJO RECTOR.

Los cargos del Consejo Rector tendrán una duración máxima de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

En caso de quedar disminuido por cualquier causa en alguno de sus miembros, el mismo Consejo Rector designará otro provisionalmente hasta que lo ratifique la primera Asamblea General que se celebre, siendo la duración, en este caso, la que restare al sustituido.

Los miembros del Consejo Rector podrán delegar su asistencia y voto para las reuniones del mismo, por escrito y expresamente para cada reunión, en cualquiera de los demás miembros de dicho órgano.

ARTICULO 29.- FUNCIONES DEL CONSEJO RECTOR.

Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

- A) Proposición de acuerdos a la Asamblea General.
- B) La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
- C) La administración económica de la misma.
- D) El nombramiento y separación del personal administrativo necesario, así como la asignación de funciones y establecimiento del régimen de trabajo.
- E) Formular los presupuestos, memoria, cuentas y balances.
- F) La contratación de servicios, proyectos, estudios y toda clase de obras.
- G) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc., relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación, o a los miembros de la misma en el supuesto del artículo 19.F) de estos Estatutos, con sujeción a lo dispuesto en la normativa legal y a lo previsto en el planeamiento urbanístico, requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.
- H) Cuantas funciones le sean expresamente delegadas por la Asamblea General y las que le atribuyan los presentes Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

ARTICULO 30.- CONVOCATORIA DEL CONSEJO RECTOR.

El Consejo Rector se reunirá a convocatoria de su Presidente o a petición de un tercio de sus miembros o cuando lo solicite el representante de la Administración.

Dicha convocatoria, con expresión del lugar, día y hora para su celebración, así como el orden del día de los asuntos a tratar, deberá remitirse a los miembros con una antelación mínima de dos días, quedando válidamente constituido cuando asistan dos tercios de sus miembros, y pudiendo delegarse la asistencia, por escrito y para cada reunión, en otro de los miembros del Consejo Rector.

Si la urgencia del asunto a tratar lo requiriese, podrá convocarse, por cualquier medio eficaz y fehaciente, para que se celebre inmediatamente, pero, en este caso, para la validez de los acuerdos será necesario que asistan a la reunión la mitad más uno de sus miembros, salvo que se refiera a la adopción de medidas provisionales, en cuyo caso bastará la asistencia de dos de sus miembros.

De igual modo podrá celebrarse sesión por el Consejo Rector, sin previa convocatoria, siempre que se encuentren presentes la totalidad de sus miembros integrantes y acuerden, por unanimidad, el orden del día a tratar.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, siendo dirimente el voto del Presidente.

Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan.

ARTICULO 31.- ACTAS DEL CONSEJO RECTOR.

De cada sesión del Consejo se levantará acta, que se llevará al correspondiente libro, debidamente diligenciado, haciendo constar los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones si las hubiera, debiendo firmarlas el Presidente y el Secretario.

De dicho libro se podrán expedir certificaciones suscritas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, a quienes tengan legítimo derecho.

ARTICULO 32.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR.

Serán funciones específicas del Presidente del Consejo Rector:

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir los debates de estos órganos y hacer cumplir sus acuerdos.

B) Ostentar la representación legal de la Junta de Compensación y de sus órganos rectores, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de la misma, previo acuerdo del Consejo Rector.

C) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualquier actividad bancaria, que exija el funcionamiento de la Junta de Compensación.

D) Autorizar con su firma las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector y con su visto bueno las certificaciones relativas a las mismas.

E) Cuantas otras funciones le sean delegadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

En caso de ausencia justificada del Presidente a las sesiones de los órganos rectores (por vacante, enfermedad, etc.) será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente, quien ostentará y podrá ejercer todas las que corresponden al Presidente. Igualmente, podrá sustituirle en los casos y para las situaciones en que éste le delegue sus funciones.

ARTICULO 33.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR.

Corresponden al Secretario del Consejo Rector las siguientes funciones:

A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

B) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, autorizándolas con su firma.

C) Expedir certificaciones de las mismas, con el visto bueno del Presidente.

D) Llevar un libro registro de miembros de la Junta de Compensación, en el que figurarán los mismos con expresión de sus cuotas, circunstancias personales, fecha de incorporación, número de votos de que disponen y cuantas otras circunstancias complementarias se estimen pertinentes para los fines de la Junta de Compensación.

E) Notificar a todos los miembros, cuando proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, así como de los órganos urbanísticos competentes.

En su ausencia actuará como Secretario del Consejo Rector el miembro más joven presente del mismo, excluido el Presidente.

TITULO VI MEDIOS PERSONALES Y ECONOMICOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION

ARTICULO 34.- MEDIOS PERSONALES.

La Junta de Compensación funcionará normalmente mediante la prestación personal de sus miembros salvo que ésta resultare insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios elaborados por el Consejo Rector y aprobados por la Asamblea General.

El Consejo Rector y la Asamblea General podrán requerir la asistencia a sus reuniones, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

ARTICULO 35.- MEDIOS ECONOMICOS.

La principal fuente de financiación de la Junta de Compensación estará constituida por las aportaciones de los miembros de la misma, consistentes en:

- A) La aportación de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
- B) Las cuotas ordinarias y extraordinarias satisfechas por los miembros.
- C) Las aportaciones del urbanizador que, en su caso, se incorporaran a la Junta de Compensación.

Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real y su existencia no se pone en conocimiento de la Junta de Compensación, o se comunica pero no se ajusta a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiera incurrido en omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

ARTICULO 36.- CUOTAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

Las cuotas, ordinarias o extraordinarias, serán proporcionales a la cuota de participación de cada miembro de la Junta de Compensación.

Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación que se recogen en los presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijan en acuerdos específicos de la Asamblea General.

El pago de unas y otras habrá de efectuarse en plazo no superior a un mes desde que se requiera para ello por el Consejo Rector, produciendo el impago en dicho plazo las siguientes consecuencias:

A) Recargo en el importe de la cuota exigida igual al interés básico del Banco de España, incrementado en tres puntos, si el retraso no fuere superior a otro mes.

B) Pasado dicho plazo, con independencia de que se siga devengando el mencionado interés, se procederá al cobro por la vía de apremio municipal o por vía judicial, siendo de cuenta del miembro moroso los gastos que ello ocasione.

C) Las previstas con carácter general en el artículo 16 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 37.- GESTION DE FONDOS.

Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en el establecimiento bancario designado por la Asamblea General o, en su defecto, por el Consejo Rector, a nombre de la Junta de Compensación.

Para disponer de fondos de la misma será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros del Consejo Rector, de los que cuenten con firma en el Banco.

ARTICULO 38.- CONTABILIDAD Y RENDICION DE CUENTAS.

La Junta de Compensación llevará la contabilidad y la rendición de cuentas de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse puntual información de las operaciones efectuadas.

TITULO VII REGIMEN DE IMPUGNACION DE ACUERDOS

ARTICULO 39.- IMPUGNACION DE ACUERDOS.

Los acuerdos de los órganos de la Junta de Compensación son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso. Contra tales acuerdos podrán formularse los siguientes recursos:

A) Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados en el plazo de veinte días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolverlos en el plazo máximo de tres meses, transcurrido sin contestación, se entenderá desestimada la impugnación.

B) Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Huétor Vega en el plazo de un mes desde su notificación o desestimación presunta producida por silencio administrativo.

No estarán legitimados para la impugnación de acuerdos quienes hubieran votado, por sí o a través de su representante, a favor del acuerdo, ni los que se hubieran abstenido.

TITULO VIII RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION

ARTICULO 40.- RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

La Junta de Compensación asume frente al Ayuntamiento de Huetor Vega la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, cuando así se hubiere establecido, de los solares resultantes, así como de las demás obligaciones que resulten del planeamiento urbanístico y de la legislación aplicable.

El incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al sistema, habilitará a la Administración actuante, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento, a la sustitución del sistema de actuación por compensación por cualquiera de los sistemas de actuación pública.

TITULO IX DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION

ARTICULO 41.- DISOLUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

La disolución de la Junta de Compensación se producirá por las siguientes causas:

A) Por mandato judicial o prescripción legal.

B) Por resolución firme de la Administración actuante sustituyendo el sistema de actuación de compensación por otro de gestión pública en base a algunas de las causas legalmente establecidas.

C) Por cumplimiento de los fines para los que fue creada.

D) Por acuerdo de la Asamblea General adoptado por el 80 por ciento de las cuotas de participación.

En todo caso, la disolución de la Junta de Compensación requerirá acuerdo del Ayuntamiento de Huetor Vega, en cuanto Administración urbanística actuante.

No procederá la aprobación de la disolución mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que están pendientes.

ARTICULO 42.- LIQUIDACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

Disuelta la Junta de Compensación tendrá lugar la liquidación de la misma que habrá de efectuarse con arreglo a las siguientes reglas:

A) El Consejo Rector procederá a la liquidación, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Asamblea General.

B) Los bienes, metálico o cargas que resulten de la liquidación final, así como el patrimonio común, si lo hubiere, habrán de repartirse entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas.

TITULO X CONSERVACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

ARTICULO 43.- CONSERVACION Y RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

Las obras de urbanización, en su totalidad o por fases, serán conservadas por la Junta de Compensación hasta su entrega total al Ayuntamiento de Huetor Vega.

Producida la recepción definitiva, la conservación y mantenimiento de dichas obras corresponderá al Ayuntamiento de Huetor Vega.

La recepción de las obras de urbanización se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 6.H) de los presentes Estatutos.

TITULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 44.- PROHIBICION DE INTERDICTOS.

Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a decisiones de la misma, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos prevista en estos Estatutos.

Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el planeamiento urbanístico que se ejecute.

ARTICULO 45.- EFECTOS DE LA APROBACION DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

El establecimiento del sistema de actuación por compensación y la aprobación de los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones del sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

ARTICULO 46.- COMISION GESTORA.

Hasta tanto no sea constituida la Junta de Compensación, podrá procederse a la creación de una Comisión Gestora que se encargará de la realización de los trámites necesarios para el establecimiento del sistema de actuación por compensación

10º.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: APROBACIÓN ESTATUTOS CONSORCIO PARA LA SOLIDARIDAD DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente, instruido al efecto y *asimismo se da cuenta del dictamen emitido por los señores miembros de la **Comisión Informativa de Gobernación, Control y Bienestar Social** en sesión de fecha 27/03/08, con el voto a favor de PSOE-A, IULV-CA, PA y su deseo de manifestarse en Pleno el grupo municipal del PP.*

Interviene el Sr. Mariano Molina del Paso, que manifiesta: “ El PP, va a apoyar este punto, pero nos gustaría saber que va a costar los altos cargos del PSOE y que representan a este consorcio”.

Le responde, el Sr. Alcalde,” yo se lo que le cuesta a este Ayuntamiento, 6.000 € pero le recuerdo que en la Diputación además de los altos cargos del PSOE, también cobran los del PP”.

No produciéndose intervenciones plenarias sobre el asunto, el Sr. Alcalde somete directamente a votación y el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, acuerda:

Primero: Aprobar los estatutos del consorcio para la solidaridad de la provincia de Granada.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA SOLIDARIDAD DE LA PROVINCIA DE GRANADA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

Al amparo de lo establecido en la legislación vigente, se constituye el Consorcio objeto de los presentes Estatutos, integrado por la Excma. Diputación Provincial de Granada, los Ayuntamientos de los municipios de la Provincia de Granada que se relacionan en el Anexo, más aquellos municipios y entidades sin ánimo de lucro que puedan integrarse en el futuro conforme a las previsiones de estos Estatutos y que, en la medida que se vaya produciendo su incorporación. Se irán incorporando al citado Anexo.

Artículo 2.-

La Entidad Pública que se constituye bajo la figura del Consorcio, recibe el nombre de “Consorcio para la Solidaridad de la Provincia de Granada”.

Artículo 3.-

El Consorcio se establece con carácter voluntario y por un período de tiempo indefinido. Tiene personalidad jurídica propia, independiente de las entidades de las entidades que lo integran y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en los presentes Estatutos y se regirá por el Derecho Administrativo.

Artículo 4.-

El domicilio del Consorcio radicará en la sede de la Diputación de Granada. No obstante, los Órganos Colegiados del Consorcio podrán celebrar sus sesiones en cualquiera de las sedes de las Entidades consorciadas o de las instalaciones afectas al Servicio.

CAPÍTULO II FINES PERSEGUIDOS

Artículo 5.-

1. Constituyen los fines del Consorcio promover la acción de fomento dirigida a las poblaciones más desfavorecidas, la atención primaria de las necesidades de alimentación, sanidad, educación, cultura, etc. de los grupos más vulnerables de la población, y convocar “Ayudas y Subvenciones a Proyectos o Programas de Cooperación al Desarrollo”, que versen sobre los siguientes temas:

- a) Proyectos dirigidos a las poblaciones más desfavorecidas de los países menos desarrollados.
- b) Dirigidos a la atención primaria de las necesidades de alimentación, sanidad, educación básica, cultura, vivienda y formación de los recursos humanos.
- c) Dirigidos a los grupos más vulnerables de la población.
- d) Dirigidos al desarrollo rural integrado, apoyo al sector productivo y, en general, desarrollo socioeconómico sostenible con especial consideración al impacto medioambiental.
- e) Proyectos que integren y den participación a los beneficiarios desde su elaboración y diseño hasta su ejecución y evaluación.
- f) Refuerzan la capacidad de autogestión de los grupos y organizaciones locales.
- g) Favorezcan las condiciones de convivencia democrática.

h) Proyectos que tengan como destino zonas con vínculos históricos y culturales con España.

2. El cumplimiento de estos fines debe respetar en todo caso las siguientes premisas:

a) El desarrollo, funcionamiento, seguimiento y evaluación de los programas solidarios encomendados.

b) El control de los programas de Desarrollo Solidarios ofertados para su actuación en el ámbito de la salud, la educación, el empleo, la marginación y en general de los servicios sociales.

c) El desarrollo y promoción económica de las zonas de actuación sin menoscabo de la autonomía municipal en este campo.

3. La prestación de los servicios podrán realizarla el Consorcio conforme a cualquiera de las formas previstas en la Legislación de Régimen Local.

4. Las Entidades consorciadas participarán en la prestación de uno, varios o todos los servicios mediante el sistema de aportación de una cantidad económica solidaria para la ejecución de uno o más proyectos de Desarrollo Solidario en estas zonas de actuación.

5. La prestación de los fines enumerados en el párrafo 1º supone la subrogación por parte del Consorcio de la prestación del servicio en una Asociación u Organización no Gubernamental de la Provincia de Granada o Andalucía. Por tanto la gestión integral del servicio así como todo lo referente a la gestión y evaluación del mismo corresponde a la entidad o entidades encomendadas.

CAPÍTULO III REGIMEN ORGÁNICO

Artículo 6.-Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- La Asamblea General.
- El Comité Ejecutivo.

Artículo 7.-La Presidencia del Consorcio será ejercida por el Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, quien podrá delegar en un Diputado Provincial todas o parte de las atribuciones que le son conferidas en los presentes Estatutos.

Artículo 8.-

1. La Vicepresidencia del Consorcio será ejercida por uno de los vocales representantes de una de las restantes entidades consorciadas que resulte elegido en la sesión constitutiva de la Asamblea General del Consorcio que se ha de celebrar al inicio

de cada legislatura. Cada Entidad Consorciada podrá presentar un único candidato a este puesto. En caso de vacante de la Vicepresidencia durante el transcurso de la legislatura, se procederá a nueva elección por la Asamblea General.

2. El Vicepresidente sustituirá, al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y demás que reglamentariamente procedan y tendrá las mismas facultades que éste tiene atribuidas en los presentes Estatutos respecto del Consorcio, durante el tiempo que dure la sustitución.

Artículo 9.-1. La Asamblea General estará compuesta de la siguiente forma:

a) El Presidente del Consorcio.
b) El Vicepresidente del Consorcio, elegido de entre los vocales a que se refiere la letra siguiente.

c) Un Vocal representante designado por los máximos órganos colegiados de cada una de las entidades consorciadas, excepto de la Excma. Diputación que ostenta la Presidencia nata y de aquel vocal, que como consecuencia del procedimiento reseñado en el artículo anterior, ostente la Vicepresidencia.

2. A las sesiones de la Asamblea General asistirán además, con voz pero sin voto:

- El Director Gerente del Consorcio.
- La persona o personas a las que corresponda el ejercicio de las funciones de Secretaría e Intervención.

3. Las Corporaciones Locales, una vez constituidas, dispondrán de un plazo de 60 días para la designación y notificación al Consorcio del Vocal titular y suplente, que formará parte de la Asamblea General de esta Entidad Supramunicipal y dentro de los diez días siguientes a la recepción de dichos nombramientos de esta Entidad, se procederá a la celebración de la sesión constitutiva de la nueva Asamblea del Consorcio y designación del Presidente y Vicepresidente conforme a las normas expuestas. Hasta la fecha de la sesión constitutiva de la nueva Asamblea actuarán en funciones todos los órganos para administración ordinaria del Consorcio.

Artículo 10.-

1. El Comité Ejecutivo estará integrado, además de por el Presidente y el Vicepresidente, por tres vocales que serán elegidos por la Asamblea General entre sus miembros y en la forma que por la misma se determine.

2. A las sesiones del Comité Ejecutivo asistirán además, con voz pero sin voto:

- El Director Gerente del Consorcio.
- La persona o personas a las que corresponda el ejercicio de las funciones de Secretaría e Intervención.

Artículo 11.-

1. Los miembros de la Asamblea general y del Comité Ejecutivo cesarán como tales cuando pierdan su condición de miembros de la Entidad consorciada respectiva.

2. Las Entidades consorciadas podrán remover a sus representantes, antes de finalizar su mandato, con iguales formalidades que las exigidas para la designación, debiendo comunicar el nombramiento del sustituto al Consorcio para que el mismo surta efecto. La duración del cargo será por el tiempo que faltase para concluir el mandato del removido.

Artículo 12.-

1. La Asamblea General es el órgano supremo del Consorcio al que personifica y representa con el carácter de Corporación de derecho público.

2. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Su constitución y la del Comité Ejecutivo.
- b) La elección del Vicepresidente y de los vocales miembros del Comité Ejecutivo.
- c) La integración de nuevos Entes y la separación de miembros del Consorcio.
- d) La aprobación de los presupuestos anuales y de aquellas modificaciones de crédito que la legislación de Régimen Local atribuye al Pleno de la Corporación.
- e) La aprobación de la Memoria Anual del Consorcio.
- f) La aprobación de las cuentas y de las operaciones de crédito.
- g) La aprobación de la plantilla orgánica.
- h) La aprobación de las propuestas de modificación de los presentes Estatutos.
- i) La propuesta de disolución del Consorcio.
- j) Aprobar las Bases de la Convocatoria de ayudas o subvenciones a proyectos o programas de cooperación para el desarrollo, así como acordar su convocatoria.

Artículo 13.-

El Comité Ejecutivo, una vez constituido en la forma establecida en el artículo 10, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- c) La aprobación, modificación o revisión de los planes de actuación del Consorcio y determinar las directrices para la gestión del Consorcio, acorde con el Presupuesto aprobado.
- d) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación y rendir cuentas de los llevados a cabo, debiendo a este efecto dictaminar la memoria anual.
- e) Admitir la solicitud de ingreso de nuevas entidades y proponer a la Asamblea general la separación de las consorciadas.
- f) Las que la Legislación de Régimen Local atribuya a la Comisión Especial de Cuentas.
- g) La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- h) Acordar el otorgamiento de ayudas y subvenciones a proyectos o programas de cooperación al desarrollo, conforme a la convocatoria pública, y las correspondientes Bases.
- i) Las que le sean delegadas por la Asamblea General o por el Presidente.
- j) Las que le estén expresamente atribuidas en los presentes estatutos.

k) Aquellas otras no recogidas de forma expresa en los Estatutos que, conforme a la Ley de Régimen Local, sean competencia del Ayuntamiento Pleno.

Artículo 14.-

Corresponden al Presidente del Consorcio las siguientes competencias:

- a) Dirigir el gobierno y administración del Consorcio.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio.
- c) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades del Consorcio.
- d) Rendir anualmente las cuentas de Administración del Patrimonio.
- e) Desempeñar la Jefatura de Personal del Consorcio.
- f) Ostentar la representación del Consorcio en toda clase de actos y negocios jurídicos.
- g) Ordenar los pagos y visar libramientos y talones en el movimiento de fondos dirigiendo la gestión económica del Consorcio.
- h) Cualesquiera otras funciones que no estén atribuidas estatutariamente a los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo 15.-

1. Las sesiones de los órganos colegiados del consorcio podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

2. La Asamblea General celebrará sesión ordinaria, como mínimo, una vez al año y el Comité Ejecutivo con periodicidad semestral.

3. Se celebrará sesión extraordinaria siempre que la convoque el Presidente a iniciativa propia o a petición de al menos un tercio de los miembros que legalmente constituyan cada órgano colegiado.

4. Se celebrará sesión extraordinaria de carácter urgente, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación prevista en estos estatutos.

En este caso debe incluirse como primer punto en el orden del día, el pronunciamiento del Órgano Colegiado sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el Órgano, se levanta acto seguido la sesión.

Artículo 16.

1. Las sesiones podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria.

2. Tratándose de la Asamblea General, en primera convocatoria, será precisa como mínimo la asistencia de la mitad de los vocales.

3. Tratándose del Comité Ejecutivo, en primera y segunda convocatoria, será precisa, como mínimo, la asistencia de dos de sus miembros además del Presidente, cuya presencia al igual que la de la persona que detente la Secretaría, será en todo caso necesaria para la válida celebración de la sesión. La segunda convocatoria, se celebrará 30 minutos después de la señalada para la primera convocatoria.

4. Podrán asistir y participar en las sesiones de los Órganos Colegiados del Consorcio personas que hayan sido invitadas expresamente para ello por el Presidente, o

por el Comité Ejecutivo, a los solos efectos de informar y asesorar a los miembros de pleno derecho sobre cuestiones específicas de su competencia.

5. En todo caso será necesaria en todas las sesiones la presencia de la persona que ejerza la Presidencia, y de la designada o designadas para ejercer funciones de Secretario-Interventor, o las personas que legalmente y conforme a los presentes estatutos los sustituyan.

6. De todas las sesiones de los Órganos Colegiados del Consorcio se levantará Acta por el Secretario del mismo, acta que deberá ser sometida a aprobación por el respectivo órgano como primer punto del orden del día de la siguiente sesión. En este sentido y por la Secretaría del Consorcio, se deberán llevar dos Libros de Actas; uno de las Actas de la Asamblea General y otro del Comité Ejecutivo. En ambos casos, las actas serán autorizadas por el Sr. Secretario con el visto bueno del Sr. Presidente.

7. El Presidente convocará las sesiones con una antelación mínima de cinco días y remitirá el Orden del Día a cada uno de los miembros de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo.

Artículo 17.-

1. Los acuerdos de la Asamblea General y de la Comité Ejecutivo, salvo en los casos que se requiera un quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando la cifra de votos afirmativos emitidos representa más que la de los negativos.

2. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal para la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

- a) Admisión de miembros del Consorcio.
- b) Disolución del Consorcio.
- c) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- d) Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos o, en su caso, la propuesta de su aprobación.

3. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta para la adopción de acuerdos en que la legislación de régimen local exija dicho quórum.

Artículo 18.-

1. Cada Ente Consorciado tendrá en los órganos colegiados en los que participe un voto.

2. El voto de los miembros de los órganos colegiados podrá ser afirmativo o negativo. Igualmente podrán abstenerse de votar.

3. Las votaciones serán ordinarias, nominales y secretas, en los mismos supuestos y con igual procedimiento que determina la legislación de régimen local.

CAPITULO V REGIMEN DE PERSONAL

Artículo 19.-

El Consorcio anualmente, a través del Presupuesto, aprobará la Plantilla de personal, que comprenderá los puestos de trabajo, necesarios para el ejercicio de las diferentes funciones, conforme a la legislación local vigente y al Servicio que constituyen su finalidad.

Artículo 20.-

1. El puesto de trabajo de Director Gerente será desempeñado por una persona con formación y titulación adecuada que le capacite para realizar las funciones propias del puesto, y sometido al Régimen de incompatibilidades regulado legalmente.

2. Serán las funciones del Gerente:

a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiados del Consorcio y de las resoluciones de la Presidencia y de la Vicepresidencia en su caso.

b) Dirigir y coordinar la actuación del Consorcio, de conformidad con los Reglamentos aprobados y las directrices de los órganos de gobierno.

c) Vigilar, fiscalizar y supervisar el funcionamiento de las dependencias y personal a su cargo.

d) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto.

e) Elaborar proyectos o planes de actuación y programas de necesidades del Consorcio.

f) Asistencia técnica al Presidente y órganos de gobierno.

g) Informar los asuntos que deban tratarse en las sesiones de los órganos de gobierno referidos al Servicio y sin perjuicio de las funciones asesoras que correspondan a la Secretaría e Intervención del Consorcio.

h) Elaborar el anteproyecto del Presupuesto.

i) Proponer las medidas y reformas que estimare convenientes para mejor cumplimiento de los fines de la Entidad.

j) Formular las propuestas de gastos correspondientes.

k) Proponer las medidas y reformas que estimare convenientes para mejor cumplimiento de los fines de la Entidad.

l) El desempeño de las funciones de tesorería.

m) Ostentar la jefatura de todo el personal del Consorcio, proponer a los Órganos Colegiados del Consorcio la plantilla orgánica del mismo, así como el régimen retributivo del personal.

n) Las que le fueran encomendadas por la Asamblea General, el Comité Ejecutivo, la Presidencia o la Vicepresidencia.

3. en el caso de no existir esta figura, las funciones aquí enumeradas serán asumidas por el Presidente del Consorcio.

Artículo 21.-

1. Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria, y la

contabilidad, tesorería y recaudación, serán reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

2. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de dicho personal, las funciones serán desempeñadas por la persona nombrada con carácter accidental a tal efecto por el Presidente.

CAPITULO VI REGIMEN FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

Artículo 22.-

Para la realización de sus fines el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Aportaciones de las Entidades consorciadas en la forma y cuantía que, en todo caso, se establecerá en el Presupuesto de cada año, para el sostenimiento de los gastos generales del Consorcio y de los Proyectos Solidarios a realizar, según la siguiente tabla:

ENTIDADES CONSORCIADAS	APORTACION ECONOMICA
Municipios < 1.000 habitantes	1.000 Euros
Municipios 1.001 a 5.000 habitantes	2.000 Euros
Municipios 5.001 a 10.000 habitantes	3.000 Euros
Municipios 10.001 a 20.000 habitantes	6.000 Euros
Municipios > 20.000 hab. y Diputación	9.000 Euros

- b) Ingresos de derecho privado.
c) Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.
d) Los procedentes de operaciones de crédito.
e) Cualquier otro que pudiera corresponderle percibir de acuerdo con la Ley.

Artículo 23.-

1. Cada entidad consorciada se obliga a consignar en su Presupuesto la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones económicas respecto del Consorcio, según la tabla del artículo 22 de estos estatutos.

2. Las aportaciones económicas de los miembros, se realizarán en la forma y cuantía que determine la Asamblea General. En caso de que algún miembro se retrase en el pago de su cuota en más de un mes, el Presidente dará audiencia al miembro afectado y le requerirá de pago en el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los Órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del miembro deudor, a fin de que se las entregue al Consorcio.

3. Esta retención es autorizada expresamente por los municipios consorciados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos.

4. En el supuesto de que algún municipio adeudase al Consorcio tres aportaciones, por la Presidencia se procederá a dictar Resolución, por la que se acuerde su separación del Consorcio.

Artículo 24.

Previo petición del Consorcio, se podrán ceder medios materiales y adscribir medios personales procedentes de las entidades consorciadas. Los medios materiales cedidos seguirán siendo propiedad de la entidad aportante, a la que revertirá en caso de separación o disolución del Consorcio.

Los medios personales adscritos lo serán con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre Función Pública vigente para las Administraciones Locales y su coste podrá ser deducido de la cuota que corresponda abonar al Consorcio por la entidad de origen.

Artículo 25.-

1. El Consorcio aprobará un presupuesto anual. El régimen presupuestario y contable será el establecido para los entes locales.

2. El Presidente someterá a la Asamblea General la Memoria Anual de la Gestión y las Cuentas Generales de precedente ejercicio, previamente informada por la Comisión de Gobierno.

3. Los documentos expresados anteriormente serán remitidos a los entes consorciados para su conocimiento una vez aprobados.

CAPITULO VI REGIMEN JURÍDICO

Artículo 26.-

La actuación del Consorcio se regirá por el siguiente orden de prelación de normas:

1. En primer lugar, por lo establecido en los presentes Estatutos y en los Reglamentos aprobados por la Asamblea General que, en todo caso, se supeditarán al ordenamiento jurídico vigente que sea específicamente aplicable.

2. En lo previsto en las disposiciones anteriores se estará a lo que la legislación de Régimen Local, sea estatal o autonómica establezca en materia de Consorcios.

3. Supletoriamente se aplicará lo que dicha legislación establezca para las Entidades Locales, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas de los dos apartados anteriores.

En la aplicación supletoria de tales normas y por lo que se refiere al régimen de organización y funcionamiento de la Asamblea General y de la Comité Ejecutivo el mismo se acomodará a lo previsto en la legislación de Régimen Local respecto del Pleno y de la Comisión de Gobierno de los Ayuntamientos.

Artículo 27.-

En materia de recursos y procedimiento administrativo será aplicable a todas las actuaciones del Consorcio la Legislación de Régimen Local vigente.

**CAPITULO VII
ALTERACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 28.-

Para la incorporación de nuevos miembros al Consorcio será precisa la solicitud y aprobación por estos de los Estatutos del Consorcio y el acuerdo de la Asamblea General que fijará las condiciones y efectos de la misma. Una vez producido el acuerdo de la Asamblea General, se tramitará la publicación en el BOJA del anexo de los Estatutos, tal y como éste quedaría.

Artículo 29.-

La separación del Consorcio de algunas de las entidades que lo integren, se acordará siempre que esté la entidad que la solicita al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de sus obligaciones, asumiendo las entidades separadas sus obligaciones, competencias y responsabilidades. Una vez producido el acuerdo de la Asamblea General, se tramitará la publicación en el BOJA del anexo de los Estatutos, tal y como éste quedaría.

Artículo 30.-

1. El acuerdo de disolución del Consorcio determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de sus bienes, teniendo en cuenta que los cedidos revertirán a la entidad de procedencia. Dicho acuerdo fijará el destino que se dará al personal de plantilla cuando reglamentariamente proceda.

2. Al personal laboral que no se encuentre en las situaciones del apartado anterior, le será aplicada la legislación correspondiente.

Artículo 31.-

La modificación de los Estatutos mediante acuerdo de la Asamblea General adoptado con el quórum previsto en el artículo 17, habrá de ser ratificada por la mayoría absoluta de los Entes consorciados, no entrando en vigor, hasta que se hayan publicado en el B.O.J.A. dichas modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la integra publicación de la Resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, una vez aprobados íntegramente por los Plenos o por los máximos órganos representativos de todas las entidades que integran el Consorcio y remitidos estos acuerdos al Órgano Competente de la Comunidad Autónoma.

ANEXO
RELACION DE ENTIDADES CONSORCIADAS

- 1 AGRÓN
- 2 ALBONDON
- 3 ALBUÑOL
- 4 ALDEIRE
- 5 ARMILLA
- 6 CHIMENEAS
- 7 DEIFONTES
- 8 FREILA
- 9 FUENTE VAQUEROS
- 10 GALERA
- 11 GOBERNADOR
- 12 HUÉTOR SANTILLÁN
- 13 IZNALLOZ
- 14 LA MALAHÁ
- 15 MOLVÍZAR
- 16 MONTEJÍCAR
- 17 MORALEDA DE ZAFAYONA
- 18 NEVADA
- 19 ORCE
- 20 POLOPOS – LA MAMOLA
- 21 PUEBLA DE DON FABRIQUE
- 22 SALAR
- 23 TORRE CARDELA
- 24 TURÓN
- 25 VELEZ DE BENAUDALLA
- 26 VENTA DE ZAFARRAYA
- 27 ZAGRA
28. DIPUTACIÓN DE GRANADA

11º.- MOCIÓN: POR UNA NUEVA LEY ELECTORAL PROPORCIONAL Y DEMOCRÁTICA DONDE TODOS LOS VOTOS CIUDADANOS TENGAN EL MISMO VALOR.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente, instruido al efecto y *asimismo se da cuenta del dictamen emitido por los señores miembros de la **Comisión Informativa de Gobernación, Control y Bienestar Social** en sesión de fecha 27/03/08, con el voto a favor de, IULV-CA, PA y su deseo de manifestarse en Pleno el grupo municipal del PSOE-A y PP.*

Interviene el Portavoz de IULV-CA, D. José Carlos Pérez Ruiz: “*Se trata de una moción para apoyar una modificación a LOREG y que resumidamente puedo indicar que con 1.000.000 de votos hemos tenido dos diputados nacionales y otros con 400.000 votos han obtenido diez*”.

Finalizada esta intervención, concede la palabra el Sr. Alcalde al Portavoz del PP, Mariano Molina del Paso, que dice: *“Gracias Sr. Presidente, Roberto va a responder a esta moción, pero me gustaría decir al Sr. Portavoz de IU, que ustedes tienen dos concejales y están gobernando y nosotros con ocho concejales estamos en la oposición”*.

Seguidamente interviene D. Roberto Molina Linares, y dice: *“Sr. Meyer, como bien dijo usted, estoy totalmente de acuerdo respecto a una iniciativa que refirió en las Comisiones Informativas del pasado jueves, el derecho y deber moral de votar individualmente como Concejales, en algunas ocasiones, las mociones y aspectos políticos que tengan que ver con la política a niveles generales, ya que cada cual es libre de ejercer una determinación u otras en cuanto refiera al Ordenamiento y Jurisdicción, que es el marco reglamentario que configura nuestra acción política, y a la vez, que en prácticamente todos los casos posibles, un Concejal deba de remitirse a las órdenes en cuanto a estrategia de los partidos políticos. Por ello, yo libremente digo que no voy a apoyar la moción que su partido, a nivel nacional, supongo, emite. Primeramente porque a mi humilde e intrascendente opinión, soy de la opinión que el Sistema Electoral que tenemos instaurado es un sistema, que como muchos de ustedes compartirán conmigo, sirve para garantizar una transición de las características, por ejemplo, de la nación andaluza y española han vivido a lo largo de su Historia.*

También usted, nos ofrece una clase excepcional de ilusionismo. Nos descubre que en la palabra transición, se encuentra infiltrada la traición democrática, si quitas de la palabra las letras “n” y “s”. Reclama usted Sr. Meyer de cada acta de Concejal de este Pleno exprese independientemente de la postura de su partido. Pues bien Sr. Meyer, para esta afirmación suya, aparte de poder haberla aplicado cuando usted tomó parte de este Ayuntamiento no apoyando al PSOE y/o al PA, como pasó en Pinos Puente y Albolote, por ejemplo, ¿estos no eran concejales libres y democráticos? Según su formación, no. Con ello, me suscitan varias dudas en cuanto a la propuesta de su formación de reforma de una Ley, que protege el amparo Constitucional, y de la que también creo que no se emplea conforme a ese amparo democrático, pero no creo que deba partir de una moción de un partido que no cree, según sus actuaciones, en el cumplimiento del Estado de Monarquía Parlamentaria, según su “imperativismo legal” tan famoso ya.

Le pregunto:

1º.- ¿Cómo quiere que apoye en determinados puntos un Planteamiento de Reordenamiento Electoral en un Estado de Monarquía Parlamentaria como es en España, que parte de un partido que en las pasadas Elecciones Municipales firma un pacto antidemocrático, por ser secreto en cualquier caso, con el PSOE a nivel andaluz, y cumplir otro de nivel nacional? Pues los denominaron el Pacto de Antequera y el Pacto del Tinel, formas de encubrir una trama, la de dejar fuera de cualquier gobierno al Partido Popular, sin ver las necesidades reales de cada lugar, y de su mejor manera de gobernabilidad. Para esto, se presentan de forma conjunta y no engañan a nadie, y todo el mundo sabe oficialmente, de que va todo esto que han tramado a nivel general.

Su partido no ha sido leal, realmente, con la Democracia en 30 años, si al final apoya lo que está apoyando, el federalismo en España y la caída de la Corona.

Este juicio es de una persona de Generación Democrática Nueva, libre de culpa, puesto que nació en el 85, y junto a mi compañera Maribel Guindo, somos los únicos Concejales de la esta Corporación, que no hemos conocido, ni tan siquiera, la transición de 1975 hasta el final del mandato de D. Adolfo Suárez, el mejor Presidente de la Historia de España. Creo recordar, que no hace tanto se lo dejó bien claro mi compañera popular.

Decirle, Sr. Meyer, que la condición de ser español, se lleva a mucha honra, y por ello no nos sentimos ni fachas, por ser de derechas, ni rojos, por ser de izquierdas. Repito, juicio personal, y que se identifica en el corazón de los jóvenes españoles y personas de todos los partidos que defienden la unidad del Estado Español, libre y democrático, y dentro de un amparo de unión nacional y de competencias territoriales, que sean realmente asumidas por los Grandes Partidos Políticos de España que defienden nuestra identidad de ser español de España y de su Comunidad, en este orden, sin intentos federalistas de reventar España con exigencias Republicanas independentistas.

2º.- ¿Cómo quiere que apoye al partido que apoya a fuerzas Nacionalistas que intentan desunir la integridad de la nación española?

Apoyar iniciativas de éste tipo, retrasa el avance democrático de la Monarquía Parlamentaria, y menos con políticos “libres” que apoyan estas formas de Gobierno, no puedo dar mi voto, a una reivindicación oportunista, sin sentimiento democrático y sin valores morales, pero a la vez necesaria. La identidad nacional española, y a la vez andaluza, sufre graves atentados democráticos con sus actuaciones junto al Gobierno Central. ANV y PCTV en las Provincias Vascongadas y ERC, PSC, Federación Comunista Catalán Balear, Partido Comunista de Cataluña (hermano del PCTV), en Cataluña,

3º.- ¿Cómo quiere que apoye una iniciativa de un partido que vulnera la figura de su Rey, y máximo Jefe del Estado Supremo y de la Constitución Española, apoyando Movimientos Revolucionarios Fascistas?

Los gobiernos que ustedes apoyan con sus parlamentarios y senadores “libres”, “democráticos” y “progres”, según se autocalifican, apoyan proyectos de desunión española, apoyan quitar al rey, como Jefe Supremo del Estado. Su forma de gobierno se basa en dos formas, la primera internacional, formándose por alianzas, partidos y foros totalmente desfasados, reclamando maneras de gobierno nefastas como las dos Repúblicas Comunistas. Apoya causas Revolucionarias Armadas como las de las FARC, apoyando a Hugo Chávez, y a los países iberoamericanos de Ecuador, Bolivia o Nicaragua, aparte de la tierra de Chávez, Venezuela, y dándole la espalda a nuestro Rey, que es Don Juan Carlos de Borbón, y no Carlos Hugo, como algunos afines a su formación.

Y la segunda un modelo fascista, que los republicanos nos hacen ver como “democrática”, como el de Fidel Castro en Cuba; sí, ese que ahora en gesto “progre” acepta el uso de la telefonía móvil en su población. No apoyo a quien apoya la sumisión del Fascismo Revolucionario de Liberación, puesto que son formas de asumir al pueblo a una dictadura de paralización integral y de la prosperidad general.

Finalmente, y como último argumento de conclusión de la Moción que presenta el Sr. Meyer decirle, que no digo no por identidad política, ni por inclinación, ya que hay cosas que incluye la Moción que sinceramente, beneficiarían la Ley Electoral, y generarían más paridad a la hora de gestionar el reparto de votos, sobre todo esa, entre otras tantas.

En definitiva, y para finalizar mi intervención, le diré, que a mi juicio la posibilidad de un cambio en la Ley Electoral que la modernice y asemeje a las pretensiones de nuestra Constitución, y que ampare y garantice realmente su cumplimiento, debe de ser a través de Mociones previamente acordadas con puntos debatidos por todas las posturas, u Órganos Mixtos Municipales inéditos, que sirvan de informes a una Comisión Mixta para la redacción de una Propuesta de Ley de Reforma Electoral, en toda su extensión, y que obtenga un mayor amparo en nuestra Constitución.

El cambio electoral repercute en Huétor Vega, pero se decide en las Altas Cámaras Políticas de las Autonomías, como la andaluza, y de España.

Por ello, y con el apoyo de mi Grupo, el Partido Popular de Huétor Vega, elevo la siguiente petición de urgencia a este pleno, en referencia a la Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, titulada “Por una Ley Electoral proporcional y democrática donde todos los votos ciudadanos tengan el mismo valor”:

1º.- Aplazar la votación de esta moción, por coherencia política por parte de todos los grupos, evitando oportunismos suscitados por los resultados de las últimas Elecciones Generales, y poder conformar una propuesta realmente razonada y de la que se puedan obtener compromisos locales por el cambio de la Ley Electoral de España.

2º.- Crear un Órgano Mixto Municipal con todos los Grupos que representamos el Pleno Municipal, que estudie una propuesta de cambio y que pueda ser consensuada al máximo por todas las Concejales y Concejales.

3º.- Convocar la Asamblea Ciudadana de Participación Política, desde el Área de Participación Ciudadana para debatir públicamente un aspecto que afecta directamente a nuestras vecinas y vecinos.

4º.- Como será más que probable que ésta moción acabe publicada en el Periódico Municipal, y en amparo del Art. 00.0 del Estatuto de Participación

Ciudadana de Huétor Vega, y en referencia a la su llamada de participación general y petición de participar en el Periódico Local, solicito se incluya, de manera íntegra este texto.

Solicita la palabra el Sr. Portavoz del PSOE-A, José Jesús Muros Castro, que dice: *”Muchas gracias Sr. Presidente, se trata de una moción de IULV-CA y no de una persona en particular, compartimos el deseo de modificar la Ley Electoral General, que nació en el año 77, con unas circunstancias concretas políticas, este grupo político se manifiesta en contra”.*

Seguidamente, le concede el Sr. Alcalde, a D. Antonio Ernesto Molina Linares, la palabra, y este dice: *“He escuchado atentamente a todos, hay una verdad ineludible, que nadie por muchos aplausos va a cambiar, hace cinco años la lista más votada fue el PSOE, y el PSOE no gobernó, y ustedes con 4 concejales fue Alcalde de Huétor Vega, exactamente con la misma Ley. Tengo un poco de memoria, y lo que tenemos no lo hemos dado mediante un consenso, y se realizó para favorecer a los partidos políticos y lamento profundamente y en honor a cuantas personas murieron apaleados, y lucharon. Entonces, nosotros consideramos oportuna la moción, aunque no tengamos mucha fuerza. Hace cinco años era maravillosa la Ley y ahora no me gusta. Pues es la misma Ley. Gracias”.*

Interviene Don Federico Hernández Meyer, manifiesta: *“Me sorprende este pleno, y nosotros al presentar esta moción, no comprendo por qué a una moción muy clara y concreta, el PP, nos hable de la forma de gobierno, del Rey, etc...”*

Lo que queremos es democracia, que quiere decir, el poder del pueblo y cada hombre y cada mujer tiene que tener un voto, una persona un voto y esto es lo que se pide en la moción”.

Seguidamente interviene Mariano Molina del Paso, que dice: *“Yo no he dicho que la Ley era mejor antes y ahora no, nosotros hemos dicho que vamos a votar en contra, y el sistema no es antidemocrático, ya cuando yo estudiaba derecho, uno de los padres de la Constitución era Carrillo, por tanto, el sistema es democrático, y si la Ley se quiere cambiar lo único que pide Roberto, es consenso, pero desde abajo, desde el pueblo”.*

POR UNA NUEVA LEY ELECTORAL PROPORCIONAL Y DEMOCRÁTICA DONDE TODOS LOS VOTOS CIUDADANOS TENGAN EL MISMO VALOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El funcionamiento de la legislación electoral basada en la asignación de escaños por circunscripciones provinciales, y en la aplicación del método D’Hondt para asignar diputados produce injusticias enormes y vulnera varios artículos de la Constitución Española.

Un ejemplo práctico lo tenemos si analizamos el resultado electoral del pasado 9 de marzo y las cuentas no engañan: Izquierda Unida ha obtenido novecientos sesenta y tres mil cuarenta votos y se le han asignado dos escaños. Cada diputado de Izquierda Unida ha necesitado cuatrocientos ochenta y un mil quinientos veinte votos. El PSOE ha obtenido once millones sesenta y cuatro mil quinientos veinticuatro votos y se le han asignado ciento sesenta y nueve escaños, cada diputado electo del PSOE ha necesitado sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres votos. El PP ha obtenido diez millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos setenta y tres votos y se le han asignado ciento cincuenta y tres diputados, cada diputado electo del PP ha necesitado sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres votos. Convergencia y Unió, CIU, ha obtenido setecientos setenta y cuatro mil trescientos diecisiete votos y se le han asignado once diputados, cada diputado de CIU ha necesitado setenta mil trescientos noventa y dos votos.

El PNV ha obtenido trescientos tres mil doscientos cuarenta y seis votos, y se le han asignado seis escaños, cada diputado ha necesitado cincuenta mil quinientos cuarenta y un votos. Y todo ello debido a la aplicación de la Ley Electoral vigente basada en circunscripciones provinciales con asignaciones de número de escaños y por la aplicación, a la hora de asignar los diputados, del sistema D'hondt.

Los artículos que se han vulnerado de la Constitución Española son, entre otros, los siguientes:

Artículo 1, referido a la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político como valores superiores de su ordenamiento jurídico.

“La soberanía reside en el pueblo español del que emanan todos los poderes del Estado”. Si el pueblo, en uso de su soberanía, a través de las urnas, sitúa a Izquierda Unida como tercera fuerza política en España, no puede, luego, ninguna Ley relegarla a la sexta o séptima fuerza porque se está cercenando la soberanía del pueblo.

Artículo 6, que se refiere a que “Los Partidos Políticos expresan el pluralismo político y concurren a la formación y a la manifestación de la voluntad popular”.

Con la actual legislación en España no existe respeto al pluralismo y no se reconoce, se ningunea y se retuerce la voluntad popular.

El Artículo 14, que dice “Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna”; con la Ley Electoral actual, la discriminación es brutal, porque el voto de un ciudadano vale mucho más que el de otro, dependiendo al partido que vote; todos los votos no son iguales.

Artículo 68, “Los criterios de la legislación electoral serán de representación proporcional”, lo que ocurre ahora es que se prima el bipartidismo y aquellas fuerzas políticas que obtienen un importante respaldo en sus comunidades autónomas, y el sistema D' Hondt no es proporcional puro, prima a los partidos mayoritarios.

Muchos ciudadanos y ciudadanas están indignados al comprobar de forma matemática irrefutable que su voto no vale igual que el voto de otros ciudadanos, y consideran que la Ley Electoral es injusta, fraudulenta, ventajista y anticonstitucional.

ACUERDA

Dirigirse al Presidente del Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios de Las Cortes Generales y al Tribunal Constitucional, en demanda de que se elabore una nueva Ley Electoral que establezca una proporcionalidad pura donde todos los votos de los ciudadanos y las ciudadanas tengan el mismo valor y los representantes elegidos lo sean por el mismo respaldo electoral, habilitando, si es necesario, un colegio nacional de restos, para que todos los votos que no se utilicen en la circunscripciones territoriales, tengan validez en dicho colegio.

No produciéndose más intervenciones plenarias y considerándose dicho asunto suficientemente debatido, por el Sr. Presidente se somete a aprobación la moción presentada obteniéndose el siguiente resultado, votos a favor IULV-C (2) y PA(1), y votos en contra PSOE-A y PP.

Concluido este último punto, por la Presidencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se efectúa pregunta a los/las Sres/as Concejales /as, si por razones de urgencia desean someter a la consideración de este plenario, algún asunto no comprendido en el Orden del Día, opción que es utilizada, por el PSOE-A para, incluir las siguientes subvenciones, que a continuación se detallan:

Sometido a voto la urgencia de cada una de los expedientes presentados, ésta es aprobada por UNANIMIDAD.

Pregunta el Sr. Mariano Molina del Paso: *¿Por qué motivo se somete a urgencia?.*

El Sr. Alcalde, le responde: *“Es necesario aprobar los proyectos, una de las subvenciones ha salido su convocatoria hoy mismo, y como no sabemos si celebraremos otro pleno el mes que viene, o hasta dentro de dos meses, éste es el motivo por el que se trae a este pleno estas solicitudes de subvenciones con urgencia. “*

- 1. SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL “HUÉTOR VEGA DIGITAL: e-ADMINISTRACIÓN” AL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.** De acuerdo a la Orden APU/293/2006, de 31 de enero de desarrollo y

aplicación del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.

Sometido a votación, se aprueba por UNANIMIDAD:

Primero: Aprobar el proyecto, haciendo referencia a participación.

Segundo: Solicitar la subvención, con indicación de la cuantía solicitada y del porcentaje que representa respecto al coste total.

Tercero: Adoptar el compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto en la parte que no va a ser objeto de subvención por el MAP.

2. **SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL “ADQUISICIÓN DE CARTEL TELEINDICADOR PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE HUÉTOR VEGA” AL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.** De acuerdo a la Orden APU/293/2006, de 31 de enero de desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.

Importe total del proyecto: 11.988,60 €

Importe solicitado al MAP: 5.994,30 €(50%)

Sometido a votación, se aprueba por UNANIMIDAD:

Primero: Aprobar el proyecto.

Segundo: Solicitar la subvención, con indicación de la cuantía solicitada y del porcentaje que representa respecto al coste total.

Tercero: Adoptar el compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto en la parte que no va a ser objeto de subvención por el MAP.

3. **SOLICITUD DE INCENTIVOS A LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SOSTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET “CENTROS GUADALINFO” AL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLITICAS EN MATERIA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA FERNANDO DE LOS RIOS.** De acuerdo a la Orden de 3 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la implementación y el sostenimiento de la red de centros de acceso público a internet en municipios

andaluces de menos de 10.000 habitantes “Centros Guadalinfo” y se efectúa su convocatoria para el periodo 1/5/2008 al 31/12/2010.

Sometido a votación, se aprueba por UNANIMIDAD:

Primero : Aprobar la solicitud de la subvención

Siendo las 21 horas y 30 minutos propone el Sr. Alcalde, hacer un receso en este pleno.

Siendo las 21 horas y 40 minutos se incorporan todos/as concejales/as a sus puestos y se continua la sesión.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Inicia el Sr. Alcalde este punto del orden del día, solicitando a los/as Concejales/as que se realicen todos los ruegos y preguntas y posteriormente se les responderá.

El Portavoz del PP, **D. Mariano Molina del Paso**, comienza su turno con el siguiente:

Ruego: *“Gracias Sr. Presidente, me gustaría que su comportamiento fuese más democrático, por lo menos el comportamiento de su partido que sea más democrático. Recuerdo manifestaciones como las de hoy, y el Sr. Molina se acordará también, y se manifestó el público con pancartas, sin expulsar a nadie y sin pedir que se retiren las pancartas y el “chapetón” fue bastante más grande.*

También recuerdo que en las primeras elecciones municipales a las que yo me presenté, en otro pleno, se manifestaron personas con pancartas de no a la guerra, asesinos PP y el Sr. Alcalde y usted que estaba de Concejales en ese momento, sabe que no se expulsó a nadie.

Creo, que no hay igualdad, porque si las pancartas son a favor mía se dejan las pancartas y si no lo son se expulsan a las personas. Creo que debería haber más igualdad”.

Es interrumpido por aplausos el Sr. Portavoz del PP.

El Sr. Alcalde, le solicita al Sr. Mariano Molina del Paso: *“Que no busque el apláuso fácil, yo no voy a dar lecciones de cómo dirigir los plenos, usted fue alcalde durante cuatro años, y yo no voy a valorar la actuación que en su día se efectuó, sólo le ruego que se ciña al turno de ruegos y preguntas”.*

A continuación el Sr. Mariano Molina del Paso, realiza las siguientes preguntas:

-Sr. Alcalde he podido observar que en el folio 2304 de las Resoluciones de Alcaldía hay un Decreto por el que se concede una prórroga de 1 año más, para la terminación de la obra del Ayuntamiento. En relación a ello quiero hacerle dos preguntas:

1º.- Quiere decir esto, que la obra del Ayuntamiento terminará a finales del 2009, quiere decir esto que hasta finales del 2009 no empezará el Hogar del Pensionista, que tardará más de un año en iniciar la tramitación para la obra del Hogar del Pensionista. Quién lo verá terminado, su generación o la mía... Esto lo digo porque aún no nos han respondido sobre la ubicación del mismo y creemos que para Vds. hay una interrelación entre la terminación de la obra del Ayuntamiento y el inicio del Hogar del Pensionista. Tardará mas de un año el inicio de dicha obra, será su ubicación la que quieren los mayores?.

2º.- Por otro lado resulta chocante que la prórroga que se concede sea el doble del plazo establecido por los técnicos en el Pliego de Condiciones, o sea, se dijo que se terminaría en seis meses y ahora dicen que en dieciocho:

- ¿Supone un incremento del presupuesto?.*
- ¿Hay penalización para la empresa?*
- ¿Es legal esta prórroga según la nueva Ley de Contratos?.*
- ¿Qué sucederá con la subvención de 300.000 Euros que consiguió el anterior Equipo de Gobierno: la van a dejar perder?.*

Es todo esto dejadez, irresponsabilidad o pasotismo político del tripartito de perdedores.

- Sr. Alcalde, ¿por qué se vuelve a levantar la Calle Huertos con fondos públicos, es responsabilidad municipal o de la empresa?.*
- Sr. Alcalde, ¿quién es el Concejal de Agricultura y Pesca?. Creo que es el Sr. Mario, pues sepa Vd. que sus socios del Tripartito de Perdedores le están ninguneando, me refiero a Izquierda Unida ya que se han reunido con la Comunidad de Regantes de la Estrella, prometiéndoles una suculenta subvención, ellos prometen y calzones abajo y a pagar, tengan Vds. cuidado con tanto bajarse los pantalones que al final se la pueden colar. Y no hablo sexualmente.*
- Señor Alcalde, por otro lado el Sr. Mario se la ha querido colar a D. Ernesto Molina, ninguneando igualmente y ha organizado el Campeonato de Ajedrez que el Sr. Molina dijo en el último Pleno que se haría más adelante y a nivel local.*

- Sr. Alcalde, ¿cree Vd que esto es organización, o el tripartito de perdedores esta fallando?
- Sr. Alcalde, le pregunté en el Pleno Ordinario de Septiembre por el miedo que tenían los trabajadores de que Vd no cumpliera con el Convenio aprobado, su respuesta fué que lo iba a cumplir al pie de la letra y mire lo que se ha organizado hoy porque ha mentido, sólo cumple con lo que le interesa por eso no quisieron aprobar el Convenio y se salieron del Pleno, porque no lo iban a cumplir.

Lee Mariano Molina del Paso, la cláusula del convenio y concluye: “Y Vd no quiere pagarlo. Además no han cumplido con la subida y si no coja una calculadora y apunte: 265 Euros y no los 350 que se le subieron por el anterior Equipo de Gobierno. Pretenden engañar a estos trabajadores municipales.

El equipo de derechas PP-PA aprobó uno de los mejores convenios de personal de Andalucía y ahora el tripartito de perdedores de izquierdas no quieren cumplirlo machacando a los trabajadores. Van a seguir haciéndolo o van a cumplir señor Alcalde”.

- Por último, quiero hacer, un ruego señor Alcalde, dijo el Sr. Muros en el anterior pleno que rectificar es de sabios: pues rectifiquen Vds. o dimitan los tres, ya que utilizaron el poder para recalificar sus terrenos.

A continuación solicita el turno de intervención, el Sr. Concejal **Manuel Velázquez Molina**, que pregunta:

1º-Sr. Presidente, el parlamento de Andalucía recomienda a los Ayuntamientos, rendir las cuentas en el plazo legalmente establecido, tal y como establece el apartado 1.b del art.11 de la ley 1/1988 de 17 de marzo, de la cámara de cuentas de Andalucía, lo que permitirá tener una visión más amplia y correcta del sector público local andaluz y un mejor control de la gestión de los fondos públicos.

Pues Sr. Presidente, al día de hoy aun estamos a la espera de que se presente la Cuenta General 2006, es la primera vez que ocurre esto, y no se ha presentado ni en tiempo ni en forma.-

2º-Sr. Presidente, va a cancelar la póliza de crédito de 740.000 que este Ayuntamiento debe?.

Para que lo tenga claro Sr. Presidente, una póliza que tuvo que concertar el anterior Equipo de Gobierno PP-PA, para cubrir el déficit Tesorería, que para su información Sr. Presidente era la herencia de déficit que dejó el PSOE.

3º Sr. Presidente, observo que han convertido el periódico municipal, en la nueva gaceta. Lo de gaceta es por su utilización partidista del PSOE é IU, para adoctrinar al

pueblo y de camino ponerse ustedes un capullo o una flor, hablan ustedes de grandes inversiones en 2008, de déficit deuda heredada de 2006 y se les ve muy contentos del presupuesto tan positivo, pero no dice que esas grandes inversiones se realizaran gracias al convenio que ustedes, han heredado del anterior Equipo de Gobierno PP-PA, que el déficit de 2006 es por culpa de su Diputación PSOE. En la dejadez de gestión de cobros, que el presupuesto 2008 copia las inversiones del presupuesto 2007, claro ustedes, abandonaron el pleno aquel día que se presentó, para ustedes todo está mal, si ustedes no manipulan, sufren de pleonexia.

¿Sr. Presidente en su nueva gaceta, vuelvo a repetirle, por su utilización partidista, todo lo hizo mal el PP?. Pues le sigo diciendo que son unos perfectos vendedores de humo negro

Concedida la palabra a la Concejala **D^a. Pilar Pérez Velázquez**, que hace las siguientes preguntas:

1º.- Sr. Presidente, nos gustaría saber si las señales de tráfico en nuestro pueblo, se ponen para que las respeten todos o para reservar aparcamientos a los socios mayoritarios del tripartito de perdedores, el lunes 24 por la tarde, dos Concejales aparcaban, en carga y descarga de minusválidos en Avenida de Andalucía para tomar café, pero el miércoles 26 por la mañana, el Sr. Alcalde tenía su coche aparcado en el de minusválidos de la calle Granada.

Pregunto yo: ¿Esto a los ciudadanos cuánto le hubiera costado?, o, ¿estamos ante la aptitud del señorito andaluz y veremos aparcamientos reservados para autoridades?.

2º.- El pasado 6 de febrero, se realizó un homenaje a nuestros mayores, mayores de 90 años, por lo que felicito a nuestra Concejala, nuestros mayores lo merecen todo. Durante el acto hablando con ellos, algunos mayores están lúcidos, D^a Juana, dijo que iba a dar al Ayuntamiento algunos documentos referentes a distintos barrios de Huétor Vega, que se encontró en el traslado del Ayuntamiento en calle Real a Plaza del Mentidero y ella no lo quería para nada.

Yo le recuerdo que estar en el Ayuntamiento y coger documentos, no es encontrar, eso es llevarse. Por lo que pido que se detallen esos documentos y el justificante este de que se devuelve al Ayuntamiento de donde nunca debían haber salido. Son documentos que definen nuestra historia, y para cualquier consulta es lógico dirigirse al Ayuntamiento, lo que no sería lógico es hacer una excursión por la casa de los gobernantes.

Siguiendo con el acto, esta vez leído en el periódico de Huétor Vega o HV, no sé cómo se llama actualmente, lo que sé es que lo paga el Ayuntamiento. En fin, aparecen unas fechas erróneas, en el año 60 no es cuando el autobús sube por la parte alta del pueblo sino después. Tampoco la biblioteca pública fue anterior al colegio de la calle Ermita, sino que fué primero el Colegio Virgen de las Angustias y después la Biblioteca. Gracias”.

Se dirige el Sr. Alcalde a esta Concejala y le dice: “Sra. Concejala, pido que tenga cuidado con las palabras y no encubrir con preguntas aseveraciones y prejuicios”.

La concejala M^a Isabel Guindo Navarro, interviene previa solicitud de la palabra, y pregunta:

1º.- En un momento no iba a realizar ninguna pregunta sobre participación ciudadana, porque es inexistente en nuestro pueblo.

Quiero hacer un recordatorio, es el segundo pleno, en el que se presenta a la ciudadanía, y no hay participación ciudadana, la pregunta es la siguiente. ¿Dónde está dicha participación?.

2º.- Hace casi un año que gobierna el tripartido de perdedores en Huétor Vega, es la tercera vez desde entonces que le hago esta pregunta que reitero otra vez.

¿Para cuándo se creara y pondrá en marcha el Consejo Local de la Juventud?.

¿Acaso el tripartido de perdedores no cree en la juventud de este pueblo?. Somos la juventud el futuro de Huétor Vega. No lo olvide.

3º.- Las vacaciones de verano se aproximan en mis planes personales, hay dos destinos que me gustaría viajar, Paris y Florencia.

Hace unos meses también se me ofreció un itinerario para visitar estas dos ciudades en el mismo fin de semana. Supongo que lo estará confeccionando, todavía. Espero que en el momento en el que lo tengamos podamos descubrir que pasó realmente con el viaje mancomunado para los jóvenes, a los que la propia Concejala de Cultura, Juventud, Igualdad e Innovación Tecnológica no asistió.

¿Para cuándo sabremos que pasó en dicho viaje?.

Ruego: *Nos gustaría felicitar a la Concejalía de Igualdad por la campaña llevada a cabo, para conmemorar el día 8 marzo, denominada yo puedo tú puedes. Desgraciadamente, parece ser que una vez más es la izquierda la que considera la igualdad como un estandarte propio.*

Los ocho concejales que representamos al PP en este Ayuntamiento, hubiéramos estado encantados de formar parte de esa campaña, pero la realidad es que no han querido invitarnos a participar en la loable tarea que representa la igualdad. Que Huétor Vega sepa que no estamos en esa foto, porque no han querido contar con nosotros, rogamos Sr. Presidente que dejen de lado las convicciones morales o políticas cuando se trate de igualdad. Porque para llegar algún día a la igualdad real hay que contar con toda la sociedad.

Por último, una pregunta dirigida al Sr. Molina. ¿Qué opina del programa de auditorías energéticas externas municipales, que le está costando a este Ayuntamiento 4.687,50 €?. Gracias Sr. Presidente”.

Concedida la palabra al Sr. **Constantino Martínez Hernández**, realiza las siguientes preguntas y ruegos:

Sr. Presidente, antes de comenzar con mis preguntas y un ruego que tengo, quisiera decirle que a mí me gustaría también que a cada pregunta se le respondiera seguidamente, pues el sistema que se utiliza de recoger todas las preguntas y después responder, es aquel de tu pregunta que yo te responderé lo que quiera.

Es interrumpido este Concejal, por las personas que asisten a este pleno, y el Sr. Alcalde-Presidente pide a la policía local que desaloje a aquellas personas que están interrumpiendo la marcha normal de este pleno.

Continúa el Sr. Concejal con estas preguntas:

1º.- Sr. Presidente, en anteriores plenos le expusimos la petición de algunos vecinos del municipio de que en nuestro pueblo se pudieran realizar las Inspecciones Técnicas de Vehículos en ciclomotores de poca cilindrada. Por lo visto en municipios cercanos, como en La Zubia, ya se han realizado de forma provechosa. Quisiéramos saber si se está haciendo algún tipo de gestión al respecto y si no es así aún, volvemos a pedírselo.

2º.- Hemos conocido, por un escrito del expediente de la correspondencia oficial, su solicitud y concesión por parte del IDAE de un total de 73 lentes para la adecuación de los semáforos de este municipio a la nueva tecnología de luces de led. Nos podría aclarar el destino de las 73 lentes, pues teniendo en cuenta que bajo la responsabilidad de este municipio sólo existe un cruce regulado por semáforos no nos salen las cuentas. Aparte de ello podría aclararnos el coste de dicha operación, ya que en dicho escrito se habla de subvención y de coste.

3º.- Sr. Presidente, en Asamblea General del Consejo Municipal de Igualdad entre mujeres y hombres del Municipio de Huétor Vega, celebrada el pasado 12 de noviembre y tras su votación y aprobada por todos sus miembros se tomó la decisión de que en todas las publicaciones municipales y de los colectivos integrados dentro de dicho Consejo apareciera en primera página el eslogan “Tú condenas la violencia contra la mujer?”. Actúa, teléfono de ayuda 016. Nos parece una buena iniciativa, y por ello nosotros mismos la hemos incluido en nuestro último boletín informativo, sin embargo nos llama la atención que siendo la Concejalía de Igualdad la directamente relacionada con este tema y que al mismo tiempo su propia Concejala Delegada sea la Presidenta de dicho Consejo, dicho eslogan no haya aparecido en su último Boletín informativo. Pero al fin y al cabo es su publicación y si ustedes prefieren ignorar dicho acuerdo..... ustedes mismos. Lo que quisiéramos saber, Sr. Presidente, es ¿por qué en el

periódico de Huétor Vega, en los dos números que han salido posteriores a dicho acuerdo no se ha puesto dicho eslogan?, siendo como es una publicación municipal.

4º.- Y por último, Sr. Presidente, un ruego más que una pregunta. Hemos asistido al nacimiento de un nuevo periódico, el “HV”, aunque en la editorial de su página 30 se diga que es una “evolución”. Evolucionar es dar un paso hacia delante. Esta publicación habrá dado un paso, pero no sabemos hacia donde. Nace bajo el nombre de un conocido virus informático, el “HV”, con un formato parecido al conocido como “tabloide”, que según los conocedores del tema es el utilizado por las publicaciones sensacionalistas y poco serias. En dicha editorial se presume de tener fotos más grandes, poco texto y más “licencias artísticas”. Lo siento Sr. Presidente, nosotros preferíamos más texto, es decir, más posibilidad de que los vecinos y vecinas de Huétor Vega pudieran participar dando sus pareceres y leyendo noticias del municipio y por supuesto preferimos las licencias periodísticas a las artísticas. Se habla de que no es una publicación del Ayuntamiento. Creo que nunca lo ha sido, sobre todo en el sentido en que se habla en dicho texto, pero si es una publicación editada por Ayuntamiento, confeccionada por unos magníficos profesionales, pero al fin y al cabo funcionarios y además lo paga el Ayuntamiento, pues ya me dirá Usted. De todas formas, a lo mejor es que ya podemos hablar del democrático periódico del Sr. Meyer y no del periódico municipal de Huétor Vega.

Mi ruego es el siguiente:

Que no caigamos más en el error que suelen cometer algunos políticos, de cambiar cualquier cosa con tal de anular cualquier acción pasada, aunque fuera acertada. El periódico, con más de 9 años de historia no necesitaba cambio alguno. Bajo nuestro gobierno, no se alteró en lo más mínimo el espíritu con el que nació esta publicación y que nació bajo un gobierno socialista.

Concedida la palabra a la Sra. Carmen López Nieto, hace las siguientes preguntas:

1º.- A finales del mandato 2.003-2.007, el Concejal de Medio Ambiente quitó los árboles de la calle Montilla, como era vísperas de elecciones, prometió que se pondrían pasadas las elecciones, en la actualidad no es el mismo Concejal, pero como están en el mismo Equipo, rogaría que se pusieran en contacto y trataran de poner los arboles en la Calle Montilla

2º.- Sr. Presidente nos gustaría saber, ¿qué acuerdo o convenio hay en la actualidad con las Traperas de Emaus?. Ya se nos dijo en el pleno de noviembre que no se le había cobrado el alquiler desde el mes de mayo y también se recordó, por el Sr. Mario del Paso, miembro de la familia del Guerra y miembro de esta Corporación, que sí se había cobrado anteriormente los alquileres de años anteriores. ¿Queremos saber si se han reclamado esas cantidades a esa familia y qué convenio hay con las Traperas de Emaus en la actualidad y qué pasa con esos locales?. Gracias Sr. Presidente.

Concedida la palabra al Sr. Roberto Molina Álvarez, realiza las siguientes preguntas y ruegos:

1º.- Sr. Presidente, en un pleno anterior preguntamos ¿para cuándo la limpieza del Barranco de la Cculebra?. Por favor no dejen esa limpieza.

2º.- Sr. Alcalde, ¿el Barrio de la Cuesta de Los Naranjos tiene competencia municipal?

Se lo pregunto porque los vecinos de la calle Encina, justamente en frente de mi buen amigo Amadeo, donde se ubica el Bloque A3 de la citada vía, que por cierto no tiene salida, me han mostrado en reiteradas ocasiones por la situación en la que se encuentra últimamente su calle.

Parece ser que las zonas ajardinadas que están enfrente del Bloque A3, y justamente a las espaldas de los Bloques de la calle San Rafael, se encuentran en una situación de dejadez, es decir, ni se desbroza para evitar incendios, ni se riegan las plantas, y no se le realizan podas a los ejemplares arbóreos. Solicito que tomen medidas de manera inmediata para atender esta zona ajardinada bastante amplia y hermosa del Barrio.

A la vez, es el deseo de las vecinas y vecinos, esté en su conocimiento la problemática que tienen a la hora de estacionar sus vehículos en la calle donde viven, por dos motivos.

Primero, porque ni disponen de cocheras este bloque de VPO ni hay zonas de aparcamiento en la zona. Debido principalmente a la cantidad de viviendas y de miembros familiares, es comprensible que estas jóvenes familias que viven en el Barrio de Los Naranjos, hoy en día tienen hijos ya crecidos, y por tanto, un aumento de los vehículos en las calles, que antes no había, y que hoy en día están.

Y segundo, los vecinos de la calle Encina, aparcaban en la calle San Rafael, y debido a su paso generacional, deciden aparcar cerca de casa. Pero el problema viene con que otros, aparcan en la calle, en muchos casos obstruyéndola.

Por ello, le solicito que comience actuaciones, con sus áreas delegadas, en dicha calle Encina, del Barrio de Los Naranjos.

3º.- Sr. Alcalde, ¿podría garantizar a Doña Rosario Molina Linares que la empresa que acomete obras de reforma en el Ayuntamiento, reparará los daños producidos por la obra? ¿Exigirá el cumplimiento a la empresa de lo pactado con la afectada.

RUEGO

- Ruego, ya que no tiene mucha intención de seguir con las obras de rehabilitación del Barrio de San Miguel, y no solo multar, considero que hay varias cosas que hacer.

- Otro ruego, es la inclusión de mi moción en el periódico municipal.
- Se ha subido el sueldo más de 600 €, seguro que lo está cobrando ¿Por qué no le paga lo que se debe a los trabajadores, la cuota sindical que no se está transfiriendo?

- Ruego a IU que no vaya sólo en el Proyecto de Adhesión al Metro Metropolitano de Granada que presenta, según sus carteles en Huétor Vega. Nuestro Partido se compromete a participar en la solicitud de llegada de líneas de metro a Huétor Vega junto a su formación, que ha sido la primera en solicitarlo públicamente en el pueblo. Agradezco de antemano vayamos de la mano en un proyecto medioambiental de sostenibilidad para Granada. Desgraciadamente parece que la Junta no desea invertir en Huétor Vega a tal efecto, hasta dentro de 7 u 8 años. Tenemos que evitarlo todos, lo necesitamos desde que desapareció nuestro tranvía.

- Sr. Alcalde, ruego por coherencia lógica, ante comentarios vertidos por la formación de IU en varios panfletos y discursos durante los últimos 4 años hacia acá, pidan perdón públicamente a cada una de esas personas que han estado cuestionando su responsabilidad, trabajo, dedicación y esfuerzo a Huétor Vega, cuando han trabajado para el Ayuntamiento, al servicio de la ciudadanía.

Les pregunto una cosa, ¿alguna vez han visto en mi persona, alguna crítica desproporcionada y a la vez malintencionada hacia algún político, trabajador o persona? Sinceramente, va a ser muy difícil, ya que no es mi manera, y no me gustaría que nadie, absolutamente nadie, cambie mis palabras, o veje mi esfuerzo y trabajo estuviera donde estuviese.

Cuando se relata algo, se debe de hacer con la cautela y la imparcialidad del hecho consumado. Intentar explicar una incidencia, implica ser benevolente en el juicio que toma una persona al hacerlo. Yo he pedido explicaciones de las cosas, cuando mi análisis no ha llegado tan lejos, como para dictaminar un juicio de lo sucedido,

Quiero dejar claro, que si IU sólo lo denunciaba de forma general, y no dando nombres y apellidos concretos, es porque la información que está dando no es veraz, en parte o totalidad. Por ello, decidieron difamar contra personas nobles, sinceras y trabajadoras, en vez de denunciarlo ante un juzgado o el mismo Pleno, para no llegar a tanto extremismo. Ustedes fueron a reventar la imagen de unas personas humildes, que van de cara, y que lo único que hacían era hacer el bien para el pueblo.

Me consideré aludido personalmente, lo reconozco, y una de las personas a las que iba destinada, era la mía, como ustedes promovieron. No dije nada. Es más, hasta el día de hoy no he querido hacer ningún comentario, puesto que prefiero analizar lo ocurrido. También esperaba que mi maquiavélica manera de pensar también las cosas, para tener más reflexión a la hora de emitir un juicio, como otras, por ejemplo el beneficio de presunta inocencia y la buena fe de las personas, nunca llegara a ser la solución en casa ajena.

Les explico la verdad de los hechos que parece ser desconocen. A través de un informe social, que puede usted solicitar desde enero de 2007 creo recordar, consigo un puesto laboral a tiempo completo con duración de tres meses. De ello le daré siempre las gracias a la Anterior Corporación, que fué la que me permitió no caer en una dura situación anímica sobre todo. Especialmente agradecido a Mariano, que lo dió todo por mí cuando más me hizo falta, y como no a mi hermano Ernesto, que mantuvo compromisos con un empresario de obra civil, para que me diera trabajo en tan difícil situación, y vuelvo a repetir, más que nada anímica. Creo que es conocida por todos mi vida, y saben que he sido débil en muchas ocasiones con mis estados de ánimo, y en esta última ocasión se acrecentaba por el estado de salud de mi madre. No quiero justificar que por mi historia personal vivida, se me dé un empleo, sino la implicación que tuvieron todas las personas que intervinieron por mi humilde persona.

Decir que si se me prorrogó aquel contrato, fue por mis compañeros, que firmaron informes y mantuvieron reuniones para que no abandonara mi puesto, debido a que finalizaba, y mi labor era productiva, por tanto.

Lo que me parece demencial, es lo que ustedes hicieron, vejar, y lo que han hecho ahora que gobiernan, meter gente a trabajar, dignamente claro todas ellas, de su partido y admitir otras circunstancias que son iguales a las reclamaciones que usted hacia cuando era opositor. Le pido respeto, antes de verter opiniones, sin saber ante todo, y menos si se hace malintencionadamente, y como no, ser coherentes con sus acciones.

También le recordaré la memoria al concejal de IU, José Carlos Pérez, cuando en reiteradas ocasiones ha pedido que rectifique alguna intervención o asuma responsabilidades a antiguos concejales y alcalde de la anterior Corporación, y pidieran disculpas públicamente. En cuanto al Derecho de la Libertad de Expresión, yo se lo defendería hasta el final, porque soy un amante de nuestra Constitución, como generación joven que soy. Por ello le pido que genere respeto dentro de algunas personas de su formación, sólo algunas reitero, con respecto a los comentarios que escriben en sus boletines.

Esto por supuesto, va también dirigido a mi querido y buen amigo Paco Trapero, Presidente del PSOE de Huétor Vega, que permitió en determinados momentos hacer alusión a estos hechos relatados y a la de otros trabajadores de este pueblo, en los boletines del Alcalde que hoy se sienta aquí.

Interviene el concejal D. José Antonio Pérez Braojos, y realiza las siguientes preguntas:

1º.- Sr. Alcalde un litro de aceite contamina, cerca de un millón de litros de agua...

El Sr. Alcalde, solicita a este Concejal que fuera más breve, y que no emita juicio de valor y le pido que sea respetuoso.

1°.- *¿Para cuándo se pondrá el reciclaje delante del cajero, ya se ha prometido varias veces? , un litro de aceite contamina, cerca de un millón de litros de agua.*

2°.- *Sr. Alcalde: si hace un poco de memoria, recordará cómo su partido, y alguien que le apoya, tanto en sus intervenciones plenarias, como en los boletines de sus respectivos partidos, decían que en cinco minutos eran capaces de resolver todos los problemas del universo y sus alrededores; y, a pesar de que Vd. es alcalde desde hace más de cinco minutos, yo, simple mortal, no le preguntaré, como jefe que es, sobre las teorías del Big-Bang, los espectros lumínicos del polvo cósmico, los cúmulos interestelares, o la formación de las nebulosas amorfas, sino sobre algo más simple, que esté más en consonancia con las circunstancias que nos ocupan como ediles y no necesite hacer ecuaciones diferenciales, como parece ser que le está ocurriendo con las preguntas que le hago, y que Vd., haciendo gala de su visión tan particular de la “Participación Ciudadana” no me contesta.*

Me refiero, Sr. Hurtado, concretamente a las Concejalías de Publicidad, Participación Ciudadana, Relaciones Institucionales, o la de Cooperación Internacional. Concejalías curiosas, cuyo cometido, aparte del nombre, lo ignoramos. ¿Será posible, Sr. Alcalde, disponga Vd. se nos remita un informe de gestión de dichas concejalías en lo que va de legislatura?

3°.- *Sr. Alcalde: según parece, fue Mao Tse-Tung quien acuñó la frase de que leer demasiados libros es peligroso. Aunque, si Vd. repasa la Historia, podrá comprobar que no es un pensamiento exclusivo del llamado Gran Timonel, pues ya, desde siempre, a todos los dictadores les ha dado por lo mismo. Por eso, me gustaría que aclarara Vd. si la idea de retirar algunos fondos de nuestra Biblioteca busca seguir la estela de los tiranos. ¿Es que la Coalición de Perdedores se ha atribuido el divino y supremo derecho de decidir quién lee en este pueblo, y qué es lo que lee?*

Porque, Sr. Hurtado, sin ninguna malicia por mi parte, quiero decirle que su actitud de negar el derecho a la información y la cultura a la ciudadanía le aleja de lo que debe ser un Alcalde en una democracia —sea participativa o no—, y le acerca a los regímenes totalitarios, como, por ejemplo, el de la Alemania nazi, donde, recién llegado Hitler al poder, alentó la quema pública de libros y la Noche de los Cristales Rotos, además de celebrar a bombo y platillo, como un redentor, el “acto cultural” del cierre de la Bauhaus.

Sr. Alcalde: ¿va a tener la ciudadanía acceso a los fondos de nuestra Biblioteca o van a seguir secuestrados?

4°.- *D. Plácido: durante cuatro años cierta persona de su gobierno no ha parado de repetir que era culpa del anterior mandatario, D. Mariano Molina del Paso, que Huétor Vega tuviera tantas cuestas, pasándose casi toda la anterior legislatura reclamando que el municipio se pusiera llano, pues según él, hay técnicas suficientes para hacerlo en “cinco minutos” (sic). Al ser Vd. actualmente la cabeza visible del partido defensor de los ínclitos “cinco minutos”, espero no se deje influenciar por una*

errónea disciplina de partido y tenga el valor cívico de reconocer, como científicamente está demostrado, que nuestro municipio está situado en un cono de deyección de origen miocénico, que posteriormente se terminó de formar en el Plioceno, como muy bien pudiera recordar el Sr. Meyer o, D. Ernesto Molina, quien según la página web de D^a. Carolina Higuera, ya estaba por aquí cazando y pescando cuando Huétor Vega aún no existía y era un pantanal por donde —según las intelectuales teorías de D^a. Carolina— se paseaba el Hombre de Cromagnon; que, para llegar a esta curiosa conclusión no hace falta estudiar la división geológica de Hans-Jürgen Müller-Beck — a la citada página web le remito—. Tampoco, Sr. Alcalde, quiero que me haga Vd. un tratado dasonomía de Huétor Vega, ni haga cálculos de las Curvas de Variación de Schwapach, o de los movimientos maratónicos de esas inmensas arboledas que sus — según dicen ellos— ecologistas y verdes socios han sembrado —seguramente de boquilla— en nuestro municipio para contrarrestar los genocidios forestales cometidos. Sólo quiero, Sr. Hurtado, que me diga cómo va su proyecto de poner Huétor Vega llano, pues yo, que vivo en el Barrio de San Miguel, tengo mucho interés en saber qué debo hacer para ir desde el Puente de Monachil hasta mi casa sin subir cuestas.

Dígame, pues, D. Plácido, ¿cómo va de avanzado —teniendo en cuenta que es Vd. Alcalde desde hace más de cinco minutos— el proyecto de poner Huétor Vega plano?

5°.-Sr. Hurtado: La Coalición de Perdedores nos da la prístina impresión, tanto por activa como por pasiva, a Su Señoría y a sus socios de gobierno no les gusta el Barrio de San Miguel, como tuve ocasión de recordarle en un anterior Pleno. Pero, aprovechando que Huétor Vega nunca ha tenido tantos partidos que lo gobiernen, ni tanta gente mandando a la vez, a ver si alguno puede pasarse por el Barrio de San Miguel y comprobar in situ sus carencias. Valga una sola muestra como ejemplo: el abandono total en que se encuentran los imbornales de la Cuesta de las Cabras. Todos están completamente abandonados..., y digo abandonados, porque no hay ninguno. ¿No cree Sr. Alcalde que en una calle con esta pendiente debería de haber algún imbornal? ¿Qué ha pasado con el trabajo que el PP dejó hecho para arreglar el Barrio de San Miguel, incluido poner imbornales donde no los hay?.

Pero si sigue Vd. bajando la Cuesta de las Cabras, al comenzar el Paseo de los Pinos, podrá comprobar que hay un imbornal que ocupa sólo media calle. Supongo que debe ser porque una mitad de la calle es de Monachil y la otra de Huétor Vega. Pero el agua, Sr. Alcalde, no entiende de términos municipales, ni falta que le hace. ¿No cree que debería darle a este imbornal una solución? Además de limpiarlo, claro.

Eso sí, Sr. Alcalde, vaya Vd. (o cualquiera de los otros de sus adjuntos en quién delegue) de día, porque de noche seguro que no ve nada; ya que en el Barrio de San Miguel faltan las farolas que en otros lugares del pueblo probablemente se hayan puesto de más.

Interviene el Sr. Mariano Molina del Paso, que solicita, el cambio de un banco, para poder este señor alquilar el local.

D. Roberto Molina Álvarez, ruega, que se retire la pancarta de la calle Umbría.

D. Federico Hernández Meyer, realiza este ruego: *“A mi me enseñaron en el colegio público al que fui, Padre Suárez, no emplear juicios de valor despectivos. Eso qué es, eso es hablar con mala leche, estoy harto de los juicios de valor despectivos, yo pido que los juicios de valor despectivos, los dejemos en la casa, si el tripartito es perdedor o no es perdedor, lo dirá la ciudadana en el año 2011.*

Yo no voy a hablar del opositor con ataque de cuernos y no lo haré.

Que no se hable de la moción del Sr. Meyer, que no lo es y que no hablen del periódico democrático del Sr. Meyer.

Yo le rogaría que en el futuro los juicios de valor despectivos no los realicen y al Sr. Alcalde le pido que esto se cumpla”.

Solicita la palabra la Sra. Carmen López Nieto, que manifiesta su deseo de responder.

Le responde el Sr. Alcalde: Estamos en ruegos y preguntas, y ahora nos toca responder.

Comienza el turno de respuestas con la intervención del Sr. Concejal D. José Jesús Muros Castro, que previa solicitud de la palabra, responde a las siguientes preguntas que le han sido planteadas en este Pleno y en el siguiente orden:

“Gracias Sr. Presidente, hay bastantes respuestas que voy a responder, pero, si se me pasa alguna, se responderá por escrito.

En primer lugar, hay una pregunta sobre el Ayuntamiento, me extraña el atrevimiento cuando preguntan por ello, cuando ni siquiera ellos fueron capaces de hacerle un seguimiento a la empresa que estaba allí, ni tampoco a la subvención. Ahora se están realizando las obras del Ayuntamiento y a muy buen ritmo.

Sobre la Calle Huertos, calle que ha estado levantado durante un año, bajo la gestión municipal de este Ayuntamiento, durante un año, con todas las molestias a los vecinos que se han causado, se ha descubierto que hay alguna conducción que se ha tenido que solucionar, pero de forma muy puntual, en todo caso, vamos a seguir trabajando por el bien de los ciudadanos y del municipio.

En cuanto al ruego que realiza el Sr. Portavoz del PP, en todos los plenos ordinarios, le digo que si tiene algo que objetar, que vaya a la jurisdicción ordinaria.

Me alegra que se haya reconocido que existe una póliza de crédito, y también me alegra la pregunta sobre el reciclado del aceite usado, durante cuatro años no se ha gestionado, ya que este Equipo de Gobierno en ocho meses ha firmado un convenio, y espero que en el plazo de un mes se instalen diez depósitos, para el reciclado del aceite usado, pueda utilizarlo los ciudadanos/as de Huétor Vega.

Respecto los imbornales de la Cuesta de las Cabras y lamentablemente por las circunstancias geológicas e históricas, el agua salta, pero lógicamente se habilitará alguna fórmula para solucionarlo.

En cuanto a los árboles de la calle Montilla, antes de plantarlos, se habilitará un sistema de riego por goteo para evitar que se sequen, y después se habilitará el espacio para poder plantar el siguiente.

El Convenio con Traperas de Emaus, estamos buscando una fórmula mediante un convenio de colaboración, para que la utilización de ese espacio suponga también un beneficio para los propios ciudadanos/as de este municipio.

El Barranco de la Culebra, se repite, la pregunta, y aunque la respondí, vuelvo a responder. Se ha puesto en conocimiento de Medio Ambiente que es quien tiene las competencias de la Cuenca Hidrográfica, y tras la visita del técnico competente en la materia, puedo decirles que si no se realiza el trabajo, se realizará por esta Corporación, aunque sea en detrimento de las arcas municipales.

No sé que es el Barranco de la Cuesta de los Naranjos, supongo que preguntas por una acequia, pero le respondo que está ya resuelto.

La preocupación por la influencia de las obras del Ayuntamiento, y que afectan a la vecina Rosario Linares, se va a ejecutar con cargo a la fianza depositada por la empresa.

Las obras del Barrio de San Miguel, ya se están haciendo.

Compartimos la voluntad por las obras del metro.

El banco de la Avenida de Andalucía, es un proyecto de la anterior corporación, y no obstante se quitará el banco, para que prospere el desarrollo comercial de esta zona.

Respecto la pancarta, creo que ya está resuelto porque así se ha comunicado a los trabajadores del área y servicios”.

D. Mariano Molina del Paso, pregunta al Sr. Alcalde, “Cuestión de orden, las preguntas se han dirigido al Sr. Alcalde, por lo que debe responder el Sr. Alcalde”.

D. Antonio Ernesto Molina Linares, manifiesta, su descontento con este pleno, y de la siguiente forma responde:

“ Los árboles de la calle Montilla, aligustres, es una de las plantas que provocan asma, y han sido cortados, por que los propios vecinos nos lo han pedido, y en aras a la salud pública que prevalece sobre todo, y lo que se prometió a los vecinos y como pasa debajo la línea de alta de esa calle, y como se tenía que realizar una obra con mucho primor, se va a proceder a sembrar naranjos agrios, porque no provocan esas alergias, y no me gusta el tono de este pleno, porque aquí, estamos todos para aprender, unos con títulos y otros sin ellos, y nos hace falta aprender modales, ética, educación. Y estoy, haciendo uso de mi libertad.

Es interrumpido por el público el Sr. Antonio Ernesto Molina Linares y el Sr. Alcalde advierte sobre el desalajo de esta sala.

Continua el Sr. Antonio Ernesto Molina Linares, que manifiesta: *”Estoy en uso de la palabra, y pido respeto y le pido Sr. Mariano Molina del Paso, que no nombre usted la obra del Ayuntamiento, porque, si hubieran escuchado humildemente lo que dijo este Concejal, no se hubiera adjudicado a esa empresa de Murcia, y no era un problema del cinco por ciento, y están los datos en las actas, y yo nunca he publicado eso, y le ruego que hablen ustedes de lo que quieran menos de las obras del Ayuntamiento. Rogaría por favor, en aras, de tanto como queremos nuestro pueblo de Huétor Vega, pues querer a nuestro pueblo, es querer también el buen comportamiento de este Ayuntamiento. Y por favor, aquí he escuchado cosas que no me han gustado, y ya le dije en aquel pleno que la subida era para todo el mundo y se quedaron solos. Y se ha cobrado todo, y cuando estamos entrando en un crac económico en España, se sigue reivindicando más. Digamos la verdad, de la situación en la que nos encontramos. Y habla el Concejal de Personal, no me ha gustado el pleno en absoluto, pero demos ejemplo en nuestros plenos, y que se aprenda algo, y el respeto sobre todo, yo no he abierto la boca mientras estaban ustedes en el uso de la palabra. Y pido respeto. Pido disculpas pero me ha dolido mucho el pleno de esta noche y no insulta quién quiere si no quién puede, y hemos dado una mala lección en Huétor Vega, y yo le digo a mi hermano Roberto Molina Álvarez, ten paciencia y no sacralices nada ni la Constitución, ten paciencia, mucha paciencia, la vida te irá enseñando”.*

D. José Carlos Pérez Ruiz, solicita la palabra y manifiesta: *“Lamento las directrices que han marcado este pleno, y le respondo en este orden, en cuanto al reglamento de participación ciudadana, se ha quedado sobre la mesa, pero ha habido aportaciones de muchos vecinos, asociaciones y ninguna del PP, pero en el próximo pleno se traerá.*

Respecto el convenio de los trabajadores le pongo un ejemplo digamos que el convenio es como un coche, y usted contrató una empresa a la que pagó un millón para que reparara el coche, y lo único que ha hecho es no arreglar el coche. La policía lleva razón han tenido una subida pero no está reflejada en la penosidad y en otros conceptos.

Al Sr. Constantino le respondo, que se ha tramitado la petición y la Junta sigue el criterio de llevar la ITV a pueblos con una distancia de unos 6 Km.

En cuanto al periódico, se ha cambiado y es más económico que antes, y esa es la diferencia entre la derecha y la izquierda, que nosotros si cambiamos.

A D. Roberto Molina, le respondo que la publicidad se puso, y no ví a ninguno, ni a usted.

Del corredor verde, el anterior alcalde ya pedía el corredor verde, no le daré al Sr. José Antonio Pérez Braojos la enciclopedia pero sí el corredor verde.

Quiero hacer dos ruegos, según el ROF las respuestas déjenos que todos y todas podamos contestar y por último ruego al PP, que ya han pasado las elecciones y que queda publicidad en las farolas”.

D. Federico Hernández Meyer, solicita la palabra y manifiesta: “Que en la época electoral Federico Hernández Meyer, ha tenido reuniones con muchos colectivos, y nunca ha habido ninguna promesa sólo un cambio de impresiones, y el día 12 viernes un colectivo de ecologistas en acción y los atenderá José Luis, y tras ello se reunirán con los regantes y posteriormente nos comeremos unas habas verdes.”

Dª Juana de Miguel Rodríguez, que responde: “Sr. Presidente cuando se hace un ruego, y se trae comentarios de la calle, espero que, aquí todos gobernamos y tenemos que tener un respeto a la ciudadanía y empieza por el respeto por uno mismo.

Aquí se traen ruegos dignos de quien lo hace y me pregunto ¿Por qué funcionamos así, por qué la estrategia del insulto, de la demagogia mal sana? Quiero expresarme dignamente, tan dignamente que cuando la oposición se dirige se haga dignamente.

Lo que oído esta noche, de una acusación muy grave, es indigno, y quiero que conste en el acta Sra. Secretaria. La educación la tenemos que mantener y este ruego yo me lo hago a mí misma. No me felicito por este pleno, y en una gestión hay que fiscalizarla y cuando se hace honradamente mejoramos todos y hacemos una mejor gestión

Este respeto no se está teniendo en alguna verbalización de algunas preguntas que no son preguntas y que se lanza y quiero que conste en acta, la acusación de que tengo en propiedad unos documentos que no sé ni de qué va, que me lo demuestre y que retire ahora mismo esa acusación, por el bien político de esta Corporación “.

El Sr. Manuel Ruiz Vílchez, responde al portavoz del PP: “Voy a usar el mismo léxico que el Sr. Pepe Muros, ¡qué atrevimiento!. Afortunadamente al día de hoy no hemos tenido que reintegrar nada.

Me ha encantado, otro atrevimiento, que se nos olvidó por decirlo de alguna manera, días antes de la toma de posesión, han realizado una póliza nueva, me alegra que por parte de ustedes hagan cosa. La cuenta general, tranquilos que ya viene, probablemente para el próximo pleno. La póliza de crédito me alegra que la vayan reconociendo.

Es de muy mal gusto, Sra. Pilar, decir que yo tengo aparcamiento y por ser Concejal tengo privilegios, si yo he hecho algo mal, lo reconozco, y si me multan pues me aguanto. Por eso no tengo privilegios y las tonterías las dejamos fuera y yo el primero, y aquí venimos a cosas más importantes.”

En el turno de respuestas la Concejala Carolina Higuera Moyano, dice: Sr. Presidente en política no todo vale, y el pleno de hoy ha sido lamentable y un mal ejemplo de lo que los políticos y las políticas debemos de hacer. Esto ha sido un mal ejemplo de lo que los políticos tienen que hacer y que es trabajar por su pueblo. Espero que reflexionemos sobre ello y para el futuro mejoremos.

Algunas preguntas ya se me plantearon en el pleno anterior y si algunos Concejales y Concejales no se hubieran ausentado, hubieran escuchado la respuesta, dicho eso paso a responder:

- *Respecto, al Consejo Municipal de la Juventud. Me alegro, que algunos concejales y concejalas se interesen por la juventud, pero sería más interesante que esos concejales y concejalas participaran en aquellas actividades que se realizan y que por cierto no las he visto aparecer, dígame Música 0º vamos a poner en marcha una Oficina de Información Juvenil, y vamos a hacer un boletín para mantener informados a los y las jóvenes de este municipio.*
- *Respecto, la pregunta del viaje París-Florenca, quiero decir, que aquellos concejales y concejalas que preguntan que se compren una guía CAMPSA o que consulte la pagina web de mucho viaje para planificar sus viajes, el cambio, se efectuó, por el tardío pago que se hace desde mancomunidad, ya que la anterior corporación debía a mancomunidad tres anualidades, y ese es el motivo.*
- *Otro tema que le preocupa mucho a algunos concejales y concejalas, la Concejalía de Juventud no fué de viaje ni el técnico porque no existía partida presupuestaria, estos asistieron acompañados de otro Técnico de La Zubia.*
- *Respecto a la campaña de igualdad, les digo a los concejales y las concejalas que se preocupen menos por salir en la foto y que si realmente tienen un interés verdadero en el tema de la igualdad, y que participen en los diversos talleres, cursos de formación, charlas informativas, etc..*

- *La última pregunta, respecto al eslogan contra la violencia, se realizó una propuesta y el PP, sacó el eslogan pero solo es una propuesta y deberá pedir, las explicaciones a aquellos que no lo han realizado, por último, en el próximo consejo local de igualdad, que se convocará se definirá el próximo eslogan, que es un compromiso voluntario. Gracias Sr. Presidente.*

El Sr. Alcalde, tras solicitar la palabra la Sra. Carmen López Nieto, le responde que hay un turno de preguntas y otras de respuestas, y ahora nos toca ahora responder.

Acto seguido concede la palabra el Sr. Alcalde al Concejal Mario del Paso Guerra, que manifiesta: *“Gracias, Sr. Presidente, y en primer lugar quiero dar las gracias, a D. Mariano Molina del Paso, que me ha dado una nueva Concejalía, la de Pesca, y no lo sabía.*

Respecto el Torneo de Ajedrez, sabe D. Mariano Molina, que un deportivo cualquiera siempre que ha ido a la casa de la familia que yo represento se le ha atendido y bien. Un muchacho que me solicitó el salón, lo puse a su disposición como he hecho siempre con todo el que me lo ha pedido. Y después me entere que estaba suspendido.

Respecto los terrenos, estoy cansado de escucharlo, la familia que represento no se ha lucrado de nada, y todavía a día de hoy, sin aprovecharme de nada y si la Corporación lo ve bien, se revoca el convenio y se olvida ya el pelotazo urbanístico. Muchas Gracias.”

El Sr. Alcalde, para finalizar expresa lo siguiente: *“Lamento como se ha desarrollado este pleno, y como se ha buscado el aplauso fácil, y en el 2008 llegaba un proyecto para encauzar el margen del Río Monachil y ¿quién gobernaba en el 1998 en Madrid?. Creo que era D. José María Aznar.*

D. Roberto Molina la Junta invierte en Huétor Vega, ejemplos piscina, urbanismo comercial etc..

Yo me maravillo, la facilidad como se ven coches en ciertos sitios, y con la misma facilidad se verán furgonetas blancas encima de las aceras y motos.

Yo no comprendo que se meta continuamente dudas al personal del Ayuntamiento. La obligación del Ayuntamiento es dar un mejor servicio al ciudadano/a. Creo que no hay nadie que no haya cobrado los atrasos. D. Roberto los trabajadores de este Ayuntamiento cobran todos el día.

Usted se encontró en el año 2003 un convenio con muchos compromisos, en cuanto funcionarización, dotar plazas, que yo sepa usted no ha hecho nada. En la Junta de Gobierno Local de ayer se aprobó la oferta de empleo público con plazas de nueva creación, diez promoción interna, y con plazas que yo considero muy importantes que es ocho plazas de consolidación de empleo. Buscar el aplauso fácil nos gusta a todos.

D. Manuel Velázquez, preguntaba ¿Qué criterios siguen para dar subvenciones?. Hasta hoy ninguna. Este Equipo de Gobierno no ha dado ninguna.

Espero por el bien de este municipio y tenemos que hacer un esfuerzo, por el bien de este municipio, y que seamos serios y que se trabaje con sinceridad.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN A LAS 23 HORAS Y 35 MINUTOS DEL DÍA DE SU COMIENZO, DE TODO LO CUAL, SE LEVANTA ACTA, DE LA QUE YO, LA SECRETARIA, DOY FÉ.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

LA SECRETARIA,

FDO. PLÁCIDO HURTADO CABALLERO.

FDO. Mª DEL CARMEN JIMÉNEZ ALONSO.